CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2026-2-5575-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

MANANTAY-CORONEL PORTILLO-UCAYALI

"PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PREDIALES Y ARBITRIOS MUNICIPALES - PERIODO 2012 -2014"

PERÍODO

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2012 AL 4 DE ENERO DE 2021

TOMO I DE XIII

UCAYALI - PERÚ

25 DE MAYO DE 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0 7 2 9

0 0 9 2 0 2 6 2 5 5 7 5 0 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2026-2-5575-SCE

"PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PREDIALES Y ARBITRIOS MUNICIPALES – PERIODO 2012 - 2014"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	1. PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR CONCEPTOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS FISCALES DE 2012 AL 2014, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 66 913.94.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	221
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	221
V.	**CONCLUSIÓN**	221
VI.	**RECOMENDACIÓN**	222
VII.	**APÉNDICES**	223

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MAGDANTAY

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2026-2-5575-SCE

"PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PREDIALES Y ARBITRIOS MUNICIPALES – PERIODO 2012 - 2014"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2012 AL 4 DE ENERO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Manantay, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5575-2026-001, iniciado mediante oficio n.° 000090-2026OC5575 de 27 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si el proceso de determinación y gestión de cobranza de obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 al 2014, se efectuó de acuerdo a la normativa y disposiciones internas aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia del Control

La materia de Control Específico corresponde a la revisión, análisis y evaluación de los documentos proporcionados por la Entidad, mediante el cual, se evidenció que durante el año 2019 se emitieron setenta y seis (76) resoluciones que declararon "procedentes" o "procedentes en parte" solicitudes de prescripción de deudas tributarias por impuesto predial y/o arbitrios municipales; ello ocurrió debido a que no se realizaron oportunamente acciones de cobranza que interrumpieran el plazo de prescripción, ya que en las carpetas de los contribuyentes no se identificaron valores tributarios debidamente emitidos o, de haberse generado, no se acreditó su notificación válida al contribuyente, registrando estados "inicial" o "no notificado", lo que impidió que las deudas adquieran la condición de exigibles.

Cabe precisa que las deudas tributarias (prediales y arbitrios municipales) correspondientes a ejercicios fiscales declarados por los contribuyentes fueron prescritas tras haberse computado el plazo de cuatro (4) años, conforme al régimen aplicable a las obligaciones declaradas. No obstante, dicho cómputo se produjo como consecuencia de la inacción administrativa, evidenciada en la falta de ejecución de actos efectivos de cobranza por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Asimismo, dentro de las carpetas de los contribuyentes no se identificaron declaraciones juradas ni cuponeras, por lo que, ante la falta de presentación de dichos documentos corresponde el cómputo de plazo de 6 años, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable[1], sin embargo, mediante acto resolutivo se contabilizó el plazo prescriptorio de cuatro (4) años correspondiente a las deudas tributarias de dichos ejercicios.

De igual forma, se verificaron resoluciones gerenciales en las que, pese a que las deudas se encontraban dentro del plazo de exigibilidad, se declaró procedente la prescripción sin haberse emitido previamente órdenes de pago y/o Resoluciones de determinación para interrumpirla. Finalmente, se evidenció la emisión de resoluciones de prescripción respecto de ejercicios fiscales que aún no habían cumplido el plazo legal establecido[2], lo que limitó el ejercicio de la potestad de cobro por parte de la Entidad.

En ese sentido, se evidenció que funcionarios de la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización no ejecutaron las precitadas acciones para la cobranza de las deudas tributarias del periodo fiscal 2012 al 2014, permitiendo que los contribuyentes solicitaran la prescripción de sus deudas tributarias y consecuentemente, se emitieran 76 resoluciones gerenciales las mismas que declaron procedente dichas solicitudes; y consecuentemente, se ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 66 913,94, debido a que se ha limitado al cobro de dicho monto.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2012 al 4 de enero de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a hechos con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad

a) **Entidad/Dependencia:** Municipalidad Distrital de Manantay, ubicada en el distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.
b) **Sector:** No Aplica.
c) **Nivel de Gobierno:** Gobierno Local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Manantay:

Ver imagen en la siguiente página

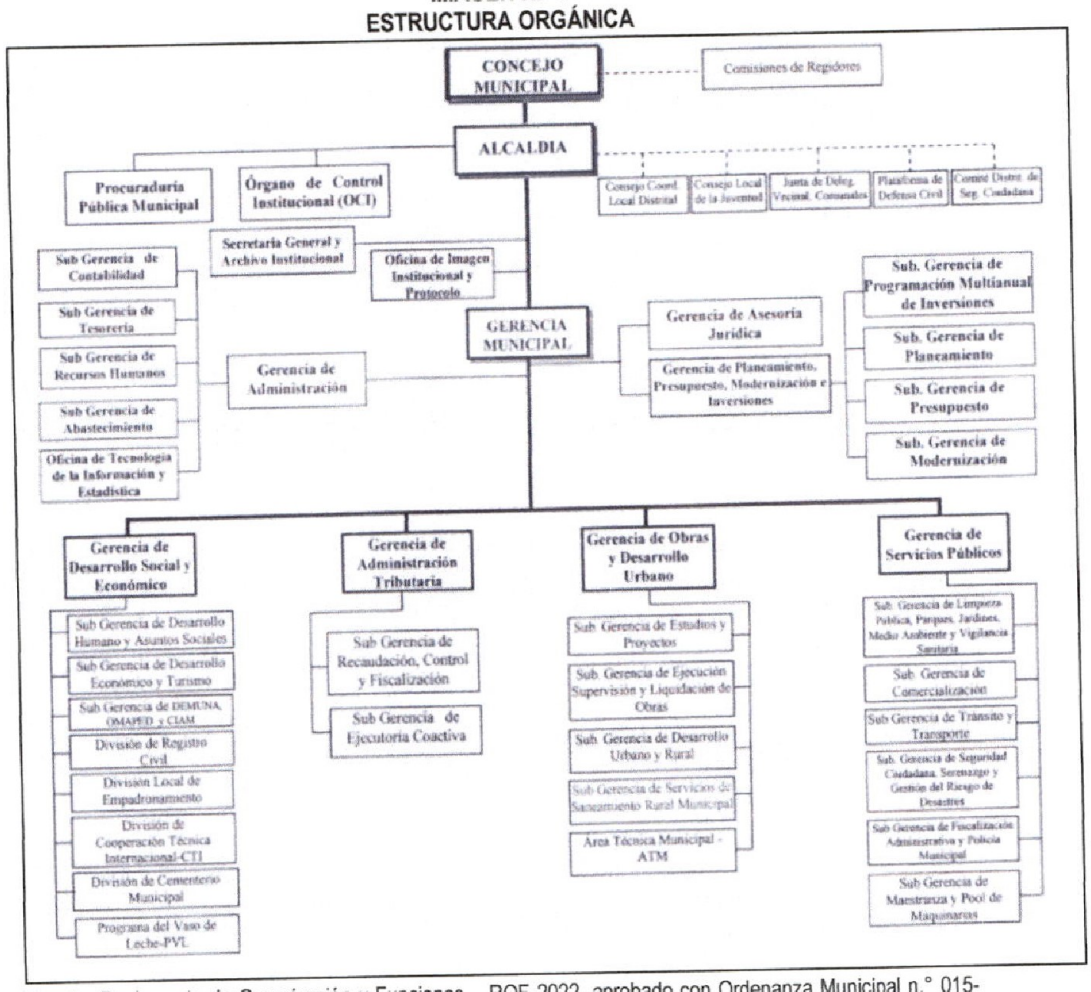
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[1] Art. 43 de del Código Tributario, aprobado por D.L. n.° 816 publicado el 20 de abril de 1996.
[2] Artículo 43 del Código Tributario

IMAGEN N.° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2022, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 015-2012-MDM de 20 de octubre de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR CONCEPTOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS FISCALES DE 2012 AL 2014, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 66 913,94.

De la revisión, análisis y evaluación de los documentos proporcionados por la Entidad, se evidenció que durante el año 2019 se emitieron setenta y seis (76) resoluciones que declararon "procedentes" y "procedentes en parte" solicitudes de prescripción de deudas tributarias por impuesto predial y arbitrios municipales; ello ocurrió debido a que no se realizaron acciones de cobranza que interrumpieran el plazo de prescripción, ya que en las carpetas de los contribuyentes no se identificaron valores tributarios debidamente emitidos o, de haberse generado, no se acreditó su notificación válida al contribuyente, registrando estados "inicial" o "no notificado", lo que impidió que las deudas adquieran la condición de exigibles.

Cabe precisar que, las deudas tributarias (prediales y arbitrios municipales) correspondientes a ejercicios fiscales declarados por los contribuyentes fueron prescritas tras haberse computado el plazo de cuatro (4) años, conforme al régimen aplicable a las obligaciones declaradas[3]. No obstante, dicho cómputo se produjo como consecuencia de la inacción administrativa evidenciada en la falta de ejecución de actos efectivos de cobranza por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad.

Asimismo, dentro de las carpetas de los contribuyentes no se identificaron declaraciones juradas ni cuponeras, por lo que, ante la falta de presentación de dichos documentos correspondía el cómputo de plazo de seis (6) años, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable[4]; sin embargo, mediante acto resolutivo se contabilizó el plazo prescriptorio de cuatro (4) años correspondiente a las deudas tributarias de dichos ejercicios.

De igual forma, se verificaron resoluciones gerenciales en las que, pese a que las deudas se encontraban dentro del plazo de exigibilidad y aún no habían cumplido el plazo legal establecido[5], se declaró procedente la prescripción sin haberse emitido previamente órdenes de pago y/o Resoluciones de determinación para interrumpirla, situación que limitó el ejercicio de la potestad de cobro por parte de la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[3] Código Tributario, aprobado por D.L. n.° 816 publicado el 20 de abril de 1996.
Artículo 43.- PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN: La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.
(...)

[4] Código Tributario, aprobado por D.L. n.° 816 publicado el 20 de abril de 1996.
Artículo 43.- PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN: La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.
(...)

[5] Código Tributario, aprobado por D.L. n.° 816 publicado el 20 de abril de 1996.
Artículo 43.- PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN: La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.
(...)

Las situaciones descritas transgredieron lo establecido en el artículo 10 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, el artículo 8 del Capítulo II – Del Impuesto predial del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo 156-2004-EF; y los artículos 1, 3, 28, 43, 44, 45, 55 y 76 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo n.° 133-2013-EF.

Consecuentemente, se ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 66 913,94, generado por el accionar de los funcionarios de la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, quienes no ejecutaron la cobranza de las deudas tributarias del periodo fiscal 2012 al 2014, a pesar de tener las funciones establecidas en instrumentos de gestión de la Entidad.

Los hechos antes descritos se desarrollan a continuación:

De la revisión efectuada a las carpetas de los contribuyentes, proporcionadas por la Gerencia de Administración Tributaria, a través del acta de recopilación de información n.° 03-2026-OCI-PRESCRIPCIONES de 26 de marzo de 2026, se evidenció la presentación de diversas solicitudes de prescripción de deudas tributarias por concepto de impuesto predial y/o arbitrios municipales. Dichas solicitudes constituyen el inicio del procedimiento administrativo de prescripción, a fin de que los gerentes de Administración Tributaria y subgerentes de Recaudación Control y Fiscalización, evalúen el cómputo del plazo prescriptorio y determinen la procedencia o improcedencia de lo solicitado. En ese contexto, se identificaron expedientes que dieron lugar a la tramitación del referido procedimiento.

Al respecto, a través del siguiente cuadro se presenta el detalle de las solicitudes de prescripción identificadas, consignándose los datos de los contribuyentes, los periodos materia de solicitud y la información relevante para su evaluación:

CUADRO N° 1
SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS

N°	TRÁMITE EXTERNO	EXPEDIENTE	FECHA	SOLICITANTE	EJERCICIOS FISCALES
1	20067-2019	20067-19	31/12/2019	Alberto Sangama Diaz	(...) 2012, 2013 y 2014
2	14114-2019	14114-19	09/09/2019	Neria Ines Velasquez Arcentales	2012,2013 y 2014
3	10385-2019	10385-19	27/06/2019	Olmer Murga Aguirre	(...) 2012, 2013 y 2014
4	10490-2019	10490-19	01/07/2019	María Estela Espinoza Espinoza	2012, 2013 y 2014
5	10431-2019	10431-19	28/06/2019	Lina García Chujandama	2014
6	12062-2019	12062-19	31/07/2019	Delcia Elma Mendoza Guerrero	(...) 2012, 2013 y 2014
7	12492-2019	12492-19	08/08/2019	Virgilio Pelayo Duran Espíritu	2014
8	10551-2019	10551-19	01/07/2019	María Meri Molocho Romero	2012, 2013, 2014
9	10529-2019	10529-19	01/07/2019	Verenise Espinoza Torres	2012, 2013, 2014
10	16159-2019	16159-2019	21/10/2019	Mayra Nerida Vasquez Navarro	2012, 2013, 2014
11	05324-2019	5324-19	21/03/2019	Hugo Shapiama Mantahuari	(...) 2012, 2013 y 2014
12	09236-2019	9236-19	30/05/2019	Luz Mery Eteni Muyarari	(...) 2012, 2013 y 2014
13	08410-2019	8410-19	16/05/2019	Ignacio Huanio Icahuate	(...) 2012, 2013 y 2014

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

N°	TRÁMITE EXTERNO	EXPEDIENTE	FECHA	SOLICITANTE	EJERCICIOS FISCALES
14	08343-2019	8343-19	15/05/2019	Elvis Sataliel Vasquez Leiva	(...) 2012, 2013 y 2014
15	08474-2019	8474-19	17/05/2019	Juan Aderiano Egusquiza	(...) 2012, 2013 y 2014
16	08421-2019	8421-19	16/05/2019	Leonardo Murayari Tamani	2014
17	09174-2019	9174-19	29/05/2019	Tomas Enrique Torrejon Guevara	2012, 2013 y 2014
18	09709-2019	9709-19	12/06/2019	Eulalio Salvador Rondoy	(...) 2012, 2013 y 2014 (...)
19	09307-2019	9307-19	31/05/2019	Nina Chujutalli Nolasco	(...) 2012, 2013 y 2014
20	09188-2019	9188-19	30/05/2019	Juanita Fasabi Flores	(...) 2012, 2013 y 2014
21	08608-2019	8608-19	21/05/2019	Alfonso Gómez Paredes	(...) 2012, 2013 y 2014
22	06930-2019	6930-19	16/04/2019	Nanci Beatriz Casas Briceño	(...) 2012, 2013 y 2014
23	08015-2019	8015-19	07/05/2019	Daysi Lomas Sima	2012, 2013 y 2014
24	08187-2019	8187-19	10/05/2019	José Edilberto Shahuano Manuyama	2012, 2013 y 2014
25	09206-2019	9206-19	30/05/2019	Evenecer Ramírez Valles	(...) 2012, 2013 y 2014
26	10298-2019	10298-19	26/06/2019	Luis Alberto Abanto Gone	(...) 2012 y 2013
27	09381-2019	9381-19	03/06/2019	Maritza Rivas Bardales	(...). 2012, 2013 y 2014
28	12063-2019	12063-19	31/07/2019	Betty Del Castillo Sarate	(...) 2012, 2013 y 2014
29	13551-2019	13551-19	27/08/2019	Juana Dominga Mamani Larico	(...), 2012, 2013 y 2014
30	09733-2019	9733-2019	11/06/2019	Noeli Gonzales Macedo	(...), 2012, 2013 y 2014
31	10320-2019	10320-19	26/06/2019	Amelia Valles Tangoa	2012, 2013 y 2014
32	13528-2019	13528-19	27/08/2019	Selfio Gonzales Egusquiza	(...) 2012, 2013 y 2014
33	15624-2019	15624-19	09/10/2019	Ángel Leoncio Zevallos Chavez	2013 y 2014
34	12097-2019	12097-19	31/07/2019	Doris Ayde Pérez Huayta	(...) 2012, 2013, 2014
35	15534-2019	15534-19	04/10/2019	Gilberto Paiva Rengifo	(...) 2012, 2013 y 2014
36	13140-2019	13140-19	20/08/2019	Edilia Quio Rengifo	(...) 2012, 2013 y 2014
37	12147-2019	12147-19	01/08/2019	Azucena Paredes Escobedo	(...) 2012 y 2013
38	13519-2019	13519-19	27/08/2019	Edgar Efrain Zarate Muñoz	(...) 2012 y 2013
39	13523-2019	13523-19	27/08/2019	Mario Jorge Arévalo Mozonbite	2014
40	09971-2019	9971-19	17/06/2019	Yara Pinchis Rios	2013 y 2014
41	10639-2019	10639-19	02/07/2019	María Justina Torres Dantas	(...) 2012, 2013 y 2014
42	11720-2019	11720-19	22/07/2019	Isabel Maritza Rodas Lozano	(...) 2012, 2013 y 2014
43	00514-2019	514-19	09/01/2019	Olivia Reategui De Tuisima	(...) 2012, 2013 y 2014
44	16913-2019	16913-19	06/11/2019	Paucar Calderon Diogenes	(...) 2012, 2013, 2014
45	13228-2019	13228-19	21/08/2019	Elayne Núñez Mori	2013, 2014
46	12802-2019	12802-19	14/08/2019	María Elena Serruche Rivera	(...) 2012, 2013, 2014
47	10559-2019	10559-19	01/07/2019	Fidencio Tapullima Salas	2012, 2013, 2014
48	10596-2019	10596-19	02/07/2019	Roger Rosales Rios	2013, 2014
49	09982-2019	09982-19	17/06/2019	Rosa María Ramírez De Shahuano	(...) 2012, 2013, 2014
50	09165-2019	09165-19	29/05/2019	Julia Unchupayco Mayta	(...) 2012, 2013, 2014
51	06619-2019	06619-19	10/04/2019	Jessica Karina Arechaga Navarro	(...)2012, 2013, 2014

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MARANTAY

N°	TRÁMITE EXTERNO	EXPEDIENTE	FECHA	SOLICITANTE	EJERCICIOS FISCALES
52	10697-2019	10697-19	03/07/2019	Francisco Tuanama Huaman	2012, 2013, 2014
53	13796-2019	13796-19	03/09/2019	Ronal Jesús Ihuaraqui Yuyarima	(...) 2012, 2013, 2014
54	15973-2019	15973-19	16/10/2019	Juan Domingo Vargas Guerra Magne	2014
55	16863-2019	16863-19	04/11/2019	María Leonor López García	(...) 2012, 2013, 2014
56	10491-2019	10491-19	01/07/2019	Edelmida Inosencio Orosco	2012, 2013, 2014
57	12343-2019	12343-19	06/08/2019	Genit Diaz Ramírez	2012, 2013, 2014
58	10552-2019	10552-19	01/07/2019	Luis Cauper Noriega	2012, 2013, 2014
59	10721-2019	10721-19	03/07/2019	Norma Marina Fernández Pisco	2012, 2013, 2014
60	16578-2019	16578-19	28/10/2019	Judith Portocarrero Murrieta	(...) 2012, 2013, 2014
61	11451-2019	11451-19	18/07/2019	Gudelia Rios Tenazoa	(...) 2012, 2013, 2014
62	11550-2019	11550-19	19/07/2019	Cila Patricia Martínez Preciado	(...) 2012, 2013, 2014
63	14742-2019	14742-19	19/09/2019	Sandra Aurora Murrieta Cabalcante	(...) 2012, 2013, 2014
64	17120-2019	17120-19	07/11/2019	Julio Tihuay Icomena	(...) 2012, 2013, 2014
65	17130-2019	17130-19	08/11/2019	Margarita Soria Arirama	(...) 2012, 2013, 2014
66	10321-2019	10321-19	26/06/2019	Jhuly Guimaraes Tangoa	2012, 2013 y 2014
67	09746-2019	09746-19	11/06/2019	Juana Prissila Robalino Linares	2013 y 2014
68	04411-2019	04411-19	07/03/2019	Julia Salinas Muena	2012, 2013 y 2014
69	12087-2019	12087-19	31/07/2019	Dora Novoa Pacaya	(...) 2012, 2013, 2014
70	16349-2019	16349-19	23/10/2019	Elianita Ocmin Garibaldi	(...) 2012, 2013, 2014
71	09370-2019	09370-19	03/06/2019	José Vela Del Aguila	(...)2012, 2013, 2014
72	10392-2019	10392-19	27/06/2019	Jesús Pipa Tuanama	(...) 2012, 2013, 2014
73	15986-2019	15986-19	16/10/2019	Elva Estefita Del Castillo Ramírez	(...)2012, 2013, 2014
74	10294-2019	10294-19	26/06/2019	Elizabeth Villacorta Olortegui	(...) 2012, 2013, 2014
75	15991-2019	15991-19	16/10/2019	Watson Chavez Acosta	(...) 2012, 2013, 2014
76	13049-2019	13049-19	19/08/2019	Etelvina Saboya Rios	(...) 2012, 2013, 2014

Elaborado por: Comisión de control
Fuente: Carpetas de contribuyentes remitidos con proveído n.°062-2026-MDM-A-GM-GAT de 13 de marzo de 2026.**(Apéndice n.° 3)**

Al respecto, de las solicitudes señaladas en el cuadro precedente se advierte el inicio del trámite de prescripción de deudas tributarias, las cuales fueron derivadas a la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización para su verificación y análisis; es así que, el asistente y/o técnico administrativo de la citada Subgerencia emitió diversos informes, dirigidos al subgerente de dicha área, previa revisión de la información registrada en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), dejando constancia, en algunos casos, de la inexistencia de valores tributarios emitidos; y, en aquellos en los que se evidenció que, si fueron generados, no se acreditó la notificación válida[6] al contribuyente.

[6] Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF publicado el 22 de junio de 2013
"(...)
Artículo 104.- FORMAS DE NOTIFICACIÓN
La Notificación de los actos administrativos se realizará, indistintamente, por cualquiera de las siguientes formas:
a) Por correo certificado o por mensajero, en el domicBilio fiscal, con acuse de recibo o con certificación de la negativa a la recepción efectuada por el encargado de la diligencia.
El acuse de recibo deberá contener, como mínimo:

000009

En mérito a ello, la citada Subgerencia emitió informes dirigidos a la Gerencia de Administración Tributaria, opinando que correspondía declarar procedentes las solicitudes de prescripción presentadas por los administrados; en ese sentido, dicha Gerencia emitió las respectivas resoluciones mediante las cuales declaró procedentes las solicitudes de prescripción formuladas por los contribuyentes.

Sin embargo, del análisis del trámite descrito en los párrafos precedentes, se evidenció que la procedencia de las solicitudes de prescripción fueron emitidas contraviniendo la normativa aplicable, es decir, por las acciones u omisiones de los funcionarios, lo que permitió que las deudas tributarias se declarasen prescritas.

En mérito a lo antes expuesto, se procede a detallar las resoluciones gerenciales vinculadas a la procedencia de las solicitudes de los contribuyentes, en las cuales se identificó el sustento documentario, aspectos asociados al cómputo de plazos, periodos involucrados, montos dejados de percibir por la entidad y funcionarios vinculados a los hechos identificados, conforme se evidencia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
RELACIÓN DE RESOLUCIONES GERENCIALES QUE DECLARARON PROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción							Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Nombres	cargo	Inicio	Término	
1	14707	011-2019-MDM-GAT	10/07/2020	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	94,34
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	189,58
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	103,27
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			

(i) Apellidos y nombres, denominación o razón social del deudor tributario.
(ii) Número de RUC del deudor tributario o número del documento de identificación que corresponda.
(iii) Número de documento que se notifica.
(iv) Nombre de quien recibe y su firma, o la constancia de la negativa.
(v) Fecha en que se realiza la notificación.
(...)"

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	232,8
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	104,64
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	187,08
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
2	8525	027-2019-MDM-GAT	10/07/2020	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	59,8
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	184,32
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	79,12
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	226,48
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	79,12
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	173,6
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
3	17356	031-2019-MDM-GAT	29/04/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	53,58
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	186,52
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
4	8075	044-2019-MDM-GAT	18/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	D	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	4/12/2020	54,6
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	44,19
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	46,99
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	30,64

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MAÑANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	40,21
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	38,4
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
5	9447	047-2019-MDM-GAT	25/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	54,27
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	103,84
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
6	9011	053-2019-MDM-GAT	26/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	53,57
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	166,53
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	53,35

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción					Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito			Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	202,24
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	54,34
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	140,16
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
7	4980	056-2019-MDM-GAT	2/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	Pagado por el Contribuyente
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	288,72
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
8	8114	058-2019-MDM-GAT	25/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	D	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	6/12/2020	54,6
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	44,2

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	47,02
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	30,64
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	40,21
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	38,44
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
9	8144	059-2019-MDM-GAT	22/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	D	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	6/12/2020	54,6
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pisango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	44,2
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	47,02

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción							Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	30,64
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	40,21
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	38,44
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Predial	D	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	6/12/2020	54,76
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
10	8117	060-2019-MDM-GAT	10/07/2020	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	44,38
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	47,18
						2013			Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	30,76

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Item	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Funcionarios vinculados a los hechos identificados					Cómputo de plazo prescriptorio		
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Nombres	cargo	Inicio	Término	Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	40,38
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	38,6
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
11	13899	067-2019-MDM-GAT	28/06/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	55,35
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	179,48
									Robert Reátegui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	55,17
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	220,84
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	56,2

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
									Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria			
							Arbitrios	A	Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2015	1/01/2019	125,84
									Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria			
						2012	Predial	B	Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2013	1/01/2019	51,7
									Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria			
							Arbitrios	A	Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2013	1/01/2017	219,49
									Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria			
12	2142	068-2019-MDM-GAT	1/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria		Predial	C	Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2014	1/01/2020	44,04
						2013			Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria			
							Arbitrios	A	Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2014	1/01/2018	235,84
									Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria			
							Predial	C	Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2015	1/01/2021	37,19
						2014			Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria			
							Arbitrios	A			1/01/2015	1/01/2019	296,64

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
13	3946	070-2019-MDM-GAT	1/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	55,35
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	195,01
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	55,17
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	239,36
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	56,4
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	148,12
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
14	2755	072-2019-MDM-GAT	1/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	55,35

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	111,37
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	55,17
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	119,36
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	56,2
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	157,96
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
15	17204	073-2019-MDM-GAT	2/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	53,54
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	188,66

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	Pagado por el Contribuyente
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	231,48
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	Pagado por el Contribuyente
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	194,2
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
16	7999	074-2019-MDM-GAT	2/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	56,45
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	173,16
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
17	17049	076-2019-MDM-GAT	9/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	5 168,58

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	7 168,66
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	7 397,74
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
18	8666	081-2019-MDM-GAT	17/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	93,56
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	167
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	88,67
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	202,44
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	97,68

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	197,36
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
19	11620	082-2019-MDM-GAT	17/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	52,57
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	172,38
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	44,94
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	211,48
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	53,3
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	158,52

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
20	14069	087-2019-MDM-GAT	18/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	55,35
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	250,91
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	55,17
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	315,2
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	56,2
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	133,36
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
21	12320	088-2019-MDM-GAT	18/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	134,71

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción					Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito			Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	208,76
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	145,03
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	255,96
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	147,27
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	233,12
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
22	5882	090-2019-MDM-GAT	23/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	52,01
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	167,98

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	51,76
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	205,88
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	52,71
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	150,8
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
23	17179	093-2019-MDM-GAT	23/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	55,33
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	198,25
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	Pagado por el Contribuyente

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	243,36
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	Pagado por el Contribuyente
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	153
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
24	12320 - 14659 (STRM)	094-2019-MDM-GAT	23/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	D	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	22/08/2021	51,85
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	169,25
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	51,59
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando Lopez Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	207,72

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	52,53
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	154,4
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
25	4049	096-2019-MDM-GAT	24/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	51,89
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pisango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	166,28
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	51,64
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	202,28
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	52,59

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	135,08
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
26	14598	100-2019-MDM-GAT	24/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	52,01
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	216,51
									Robert Reategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutièrrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	51,77
									Felipe David Gonzalez Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	249,32
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
27	14720	107-2019-MDM-GAT	16/09/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	52,45
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	187,07

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	52,21
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	229
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	53,17
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	145,92
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
28	13897	108-2019-MDM-GAT	16/09/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	52,45
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	175,94
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	52,21

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	215,6
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	53,17
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	129,88
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
29	17949	109-2019-MDM-GAT	11/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	111,55
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Ricargo	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	45,03
									Robert Reategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	102,31
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	31,24

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	96,53
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	39,16
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
30	7365	111-2019-MDM-GAT	30/03/2020	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	53,57
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	187,31
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	46,14
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	229,56
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	54,34

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	142,64
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
									Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria			
						2012	Predial	D	Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2013	4/12/2020	55,35
									Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria			
							Arbitrios	A	Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2013	1/01/2017	45,03
									Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria			
31	8100	125-2019-MDM-GAT	43749	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2013	Predial	C	Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2014	1/01/2020	47,77
									Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria			
							Arbitrios	A	Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2014	1/01/2018	31,24
									Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria			
						2014	Predial	C	Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2015	1/01/2021	41
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	39,16

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - JEFE DE COMISIÓN - MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
32	5438	128-2019-MDM-GAT	19/09/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	164,61
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	200,44
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	109,64
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
33	6739	130-2019-MDM-GAT	5/12/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2013	Predial	C	Dario Rafael Gutierrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	95,93
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	243,44
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	97,1
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	211,16

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
34	8746	142-2019-MDM-GAT	11/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	63,49
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	190,9
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	63,55
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	234
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	56,72
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	200,44
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
35	3875	145-2019-MDM-GAT	5/12/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	106,36

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción					Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito			Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	304,47
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	112,09
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	340,12
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Predial	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	111,28
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	455,16
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
36	3915	146-2019-MDM-GAT	11/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	52,61
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	208,74

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	50,2
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	221,52
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	42,59
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	272,56
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
37	13644	148-2019-MDM GAT	11/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	53,65
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	42,1
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	49,2

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción					Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito			Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	29,12
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
38	####	151-2019-MDM-GAT	30/09/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	192,06
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	797,11
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	374,33
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	1 038,12
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
39	7136 - 8581 SRTM	152-2019-MDM-GAT	11/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2014	Predial	B	Dario Rafael Gutierrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	63,28
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	191,52

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
40	11376	153-2019-MDM-GAT	30/09/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	52,35
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	213,96
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	53,31
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	127,32
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
41	10964	156-2019-MDM-GAT	11/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	45,85
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	219,12
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	39,03

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción							Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Nombres	cargo	Inicio	Término	Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	167,92
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
42	12733	157-2019-MDM-GAT	11/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	52,57
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	110,14
									Robert Reategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	52,33
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	129,16
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	53,29
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	157,48

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Período declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
43	6479	160-2019-MDM-GAT	1/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	66,95
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	70,54
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
44	11579	160-2019-MDM-GAT	26/12/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	54,6
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	109,34
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	47,02
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	117,08
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	40,22

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción					Funcionarios vinculados a los hechos identificados				Cómputo de plazo prescriptorio		
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
45	11525	170-2019-MDM-GAT	10/10/2019	Darío Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria	2013			Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	155
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Predial	C	Darío Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	61,82
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	136,8
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	62,42
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	174,4
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
46	16144	174-2019-MDM-GAT	25/10/2019	Darío Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	52,73
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	176,14

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Funcionarios vinculados a los hechos identificados					Cómputo de plazo prescriptorio		
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	46,81
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	215,16
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	54,66
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	183,56
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
47	8066	175-2019-MDM-GAT	25/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	D	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	4/12/2020	53,24
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrio	A	Erika Chavez Pinango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	42,68
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	45,6

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Funcionarios vinculados a los hechos identificados			Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo			Hechos identificados	Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
									Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria			
							Arbitrio	A	Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2014	1/01/2018	29,56
									Dario Rafael Gutierrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria			
						2014	Predial	C	Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2015	1/01/2021	38,78
									Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria			
							Arbitrio	A	Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2015	1/01/2019	37,04
									Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria			
							Predial	A	Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2014	1/01/2018	133
						2013			Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria			
48	2102	181-2019-MDM-GAT	25/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria		Arbitrios	A	Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2014	1/01/2018	314,08
									Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria			
						2014	Predial	A	Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2015	1/01/2019	134,98
							Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	390,4

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
49	6136	183-2019-MDM-GAT	25/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	55,35
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	187,24
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	55,17
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	230,12
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	56,2
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	137
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
50	17522 - 17255 (STRM)	185-2019-MDM-GAT	28/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diazz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	55,35

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción							Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Nombres	cargo	Inicio	Término	Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
						2013	Arbitrios	A	Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2013	1/01/2017	191,9
									Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria			
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	47,77
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	235,92
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	41
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	144,48
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
51	4207	188-2019-MDM-GAT	29/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2013	1/01/2019	117,35
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	01/01/2017	195,24

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	1/01/2020	120,9
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	01/01/2018	238,08
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	123,36
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	166,76
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
52	2813	190-2019-MDM-GAT	29/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2013	1/01/2019	52,69
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	01/01/2017	174,93
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	1/01/2020	53

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	01/01/2018	214,56
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	53,41
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	164,4
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
53	8684	205-2019-MDM-GAT	27/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	87,51
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	209,26
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	84,48
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	256,4

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	77,78
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	240,28
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
54	17404	205-2019-MDM-GAT	7/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2014	Predial	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	168,61
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	407,08
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
55	9084	207-2019-MDM-GAT	5/12/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2013	1/01/2019	53,48
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	01/01/2017	188,31
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	1/01/2020	53,25

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción							Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	01/01/2018	231,04
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	39,03
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	144,68
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
56	16662	209-2019-MDM-GAT	11/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	D	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2013	10/12/2020	71,72
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Picango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	01/01/2017	42,15
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	1/01/2020	Monto no registrado en el SRTM
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	01/01/2018	29,2

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	Monto no registrado en el SRTM
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	36,6
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
57	13162	211-2019-MDM-GAT	11/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2013	1/01/2019	84,64
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pisanga	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	01/01/2017	201,9
									Robert Rèategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	1/01/2020	94,03
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	01/01/2018	249,56
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	95,02

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	181,52
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
58	8136	212-2019-MDM-GAT	26/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	D	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2013	06/12/2020	53,62
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	01/01/2017	43,11
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	1/01/2020	46
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	01/01/2018	29,88
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutierrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	39,19
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	37,44

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
59	7578	220-2019-MDM-GAT	26/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2013	1/01/2019	55,04
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	01/01/2017	44,7
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	1/01/2020	54,86
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	01/01/2018	31
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	55,88
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	38,88
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
60	13859	222-2019-MDM-GAT	25/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2013	1/01/2019	52,85

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción						Funcionarios vinculados a los hechos identificados			Cómputo de plazo prescriptorio		
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	01/01/2017	174,45
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	1/01/2020	52,61
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	01/01/2018	213,48
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Predial	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	53,58
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	131,28
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
61	9569	225-2019-MDM-GAT	25/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2013	1/01/2019	73,65
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	01/01/2017	170,79

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	1/01/2020	68,86
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	01/01/2018	207,96
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	77,71
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	138,92
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
62	17408	228-2019-MDM-GAT	26/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	54,64
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	179,84
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	47,06

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción							Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	220,88
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	40,25
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	128,44
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
63	16597	229-2019-MDM-GAT	26/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	55,04
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	44,7
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	Pagado por el Contribuyente
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	31

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MAÑANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	Pagado por el Contribuyente
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	38,88
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
64	11490	230-2019-MDM-GAT	20/02/2020	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	54,64
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	186,17
									Robert Reátegui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	47,06
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	228,48
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	40,25

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Funcionarios vinculados a los hechos identificados					Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	178,68
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
65	18285	232-2019-MDM-GAT	6/12/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	53,69
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	181,7
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	46,07
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	222,84
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	39,26
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	134,28

CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
66	8104	234-2019-MDM-GAT	25/02/2020	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	D	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	Pagado por el Contribuyente
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	Pagado por el Contribuyente
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	Pagado por el Contribuyente
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	Pagado por el Contribuyente
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	40,26
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	38,48
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
67	13674	235-2019-MDM-GAT	23/02/2020	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	47,06

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	252,04
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	40,26
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	173,24
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
68	17315	237-2019-MDM-GAT	3/12/2019	Darío Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	53,42
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	179,42
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	Pagado por el Contribuyente
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	219,24

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	Pagado por el Contribuyente
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	140,84
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
69	1235	238-2019-MDM-GAT	26/11/2019	Darío Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	53,69
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	214,08
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Darío Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	Pagado por el Contribuyente
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	227,28
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	Pagado por el Contribuyente

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Período declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	279,24
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
70	18198	240-2019-MDM-GAT	2/12/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	53,52
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	174,74
									Robert Reátegui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	45,89
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	214,44
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	39,07
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	124,64

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Funcionarios vinculados a los hechos identificados			Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo			Hechos identificados	Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
71	8764	241-2019-MDM-GAT	19/02/2020	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	76,68
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	471,96
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	89,52
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	562,16
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	81,96
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	506,96
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
72	8800	243-2019-MDM-GAT	20/02/2020	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	54,64

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MAMANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Período declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	191,63
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	47,06
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	235,08
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	40,26
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	193,2
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
73	9925	246-2019-MDM-GAT	3/12/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	52,92
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	187,46

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	Pagado por el Contribuyente
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	229,6
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	Pagado por el Contribuyente
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	193,08
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
74	6943	247-2019-MDM-GAT	20/02/2020	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huayllawa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	54,64
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Fizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	186,18
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	51,2

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Período declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	228,52
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	42,85
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	178,72
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
75	7597	249-2019-MDM-GAT	19/12/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	53,08
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	42,5
									Robert Réategui Ramírez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	52,84
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	29,44

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción				Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo				Nombres	cargo	Inicio	Término	
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2021	53,82
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	36,88
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
76	11469	147-2019-MDM-GAT	11/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2019	52,61
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Erika Chavez Pizango	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2013	1/01/2017	180,64
									Robert Réategui Ramirez	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2013	Predial	C	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2020	52,37
									Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
							Arbitrios	A	Orlando López Zevallos	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2014	1/01/2018	221,36
									Boris Pinedo Alonso	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
						2014	Predial	A	Jana Franci Huaylla wa Villacrez	Gerente de Administración Tributaria	1/01/2015	1/01/2019	53,34

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción							Funcionarios vinculados a los hechos identificados		Cómputo de plazo prescriptorio		
		N°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Nombres	cargo	Inicio	Término (*)	Importe prescrito según el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
									Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización			
									Jana Franci Huaylla wa	Gerente de Administración Tributaria			
							Arbitrios	A	Barbara Patricia Pezo Reategui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	1/01/2015	1/01/2019	136,2
													S/ 66 913,94

Elaborado por: Comisión de Control.
Fuente: Carpetas de contribuyentes remitidos con proveído n.° 062-2026-MDM-A-GM-GAT de 13 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 3)** e informe n.° 061-2026-MDM-ALC-GM-GAT-SGRCyF\SAV de 17 de abril de 2026, remitido con proveído n.° 063-2026-MDM-A-GM-GAT de 21 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 4)**
(*) Para el cómputo del término plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde.

A continuación, se procede a desarrollar los hechos identificados, conforme al siguiente detalle:

A. No se ejecutaron acciones destinadas a interrumpir la prescripción de deudas tributarias durante el periodo de cuatro (4) años, respecto de los ejercicios fiscales declarados por los contribuyentes, lo que permitió que dichas deudas prescribieran, ocasionando perjuicio económico a la Entidad, por la suma de S/ 42,514.96

Las deudas tributarias correspondientes a los ejercicios fiscales declarados por los contribuyentes prescribieron tras haberse computado el plazo de cuatro (4) años, conforme al régimen aplicable a las obligaciones declaradas[7]. No obstante, dicho cómputo se produjo como consecuencia de la inacción administrativa evidenciada en la falta de ejecución de actos efectivos de cobranza por parte de los gerentes de Administración Tributaria y de los subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización; cabe precisar que, durante el período legal de exigibilidad del cobro, la Administración contaba con las atribuciones orientadas a la recuperación de la deuda, las cuales habrían tenido efectos de interrumpir la prescripción. La omisión de tales actuaciones permitió el transcurso íntegro del plazo prescriptorio, generando la extinción de la facultad de cobro respecto de dichas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, de la revisión a las carpetas[8] de los contribuyentes, no se evidenció dentro de las mismas, la existencia de órdenes de pago ni resoluciones de determinación

[7] "Código Tributario, aprobado por Decreto Legislativo n.° 816, publicado el 20 de abril de 1996.
(...)
Artículo 43.- PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN: La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.
(...)"
[8] Las mismas que se encuentran comprendidas desde el Apéndice 5 al Apéndice 80

000068

que debieron ser emitidas durante el período de exigibilidad de las deudas tributarias con la finalidad de interrumpir el plazo de prescripción. En ese sentido, dichas omisiones originadas por los gerentes de Administración Tributaria y subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, afectaron la recaudación de los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014, ocasionando que mediante acto resolutivo dichas deudas se declaren prescritas. Asimismo, se evidenciaron informes emitidos por asistentes o técnicos administrativos de la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, los mismos que se encuentran dentro de las carpetas de los contribuyentes, mediante los cuales señalaron realizar la revisión correspondiente en la base de datos del "módulo de emisión de valores" la misma que forma parte del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, en adelante "SRTM", teniendo como resultado de dicha búsqueda, que en algunas carpetas, no se generaron valores y en los casos en los que se advirtió la generación de los mismos, éstos no interrumpían el plazo de prescripción, debido a que fueron emitidos con fecha posterior al período de exigibilidad, así como también, no se acreditó la notificación válida al contribuyente.

Téngase presente que, a través del SRTM, el cual cuenta con registro de operaciones desde el año 2016[9], es posible identificar el módulo de registro y determinación, el mismo que contiene la opción de búsqueda de los adeudos pendientes por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales, conforme a lo señalado en el informe n.° 063-2026-MDM-ALC-GM-GAT-SGRCyF/SAC de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 6)**, emitido por el administrador del SRTM, siendo que, dicha herramienta constituía una de las formas mediante las cuales los funcionarios encargados de la gestión de cobranzas podían advertir las deudas tributarias que se encontraban próximas a prescribir, de manera que, a efectos de interrumpir la prescripción, debieron emitir los valores correspondientes, tal como se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
MÓDULO DE REGISTRO Y DETERMINACIÓN DEL SRTM



[9] Información proporcionada mediante Informe n.° 064-2026-MDM-ALC-GM-GAT-SGRCyF/SAV de 28 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 5)**

000069

Elaborado por: Comisión de Control.
Fuente: Informe n.° 063-2026-MDM-ALC-GM-GAT-SGRCyF/SAC de 27 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 6)**

Sobre el particular, respecto a los periodos 2012, 2013 y 2014 correspondía a los gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango, Orlando López Zevallos y Jana Franci Huayllawa Villacrez, respectivamente y a los subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez, Boris Pinedo Alonso y Barbara Patricia Pezo Reátegui, en el ejercicio de sus funciones, emitir los valores respectivos, toda vez que, que los plazos de exigibilidad de las deudas tributarias de dichos periodos se encontraban próximos a vencer.

En ese sentido, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango, Orlando López Zevallos y Jana Franci Huayllawa Villacrez, quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez, Boris Pinedo Alonso y Bárbara Patricia Pezo Reátegui, en sus respectivos períodos de designación, los mismos que se detallan en el apéndice n.° 1, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, incumplieron las citadas funciones, las mismas que se encuentran establecidas en los Manuales de Organización y Funciones aprobados en los años 2016, 2018 y 2019[10].

Asimismo, no procedieron a dar cumplimiento a la normativa[11] que regula las acciones tendientes al cobro de las deudas tributarias e interrupción de la prescripción, ocasionando un perjuicio económico de S/ 42 514,96, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS IDENTIFICADOS "A"

Hechos identificados A			
Ejercicio Fiscal	**Tipo de tributo**	**Cantidad de expedientes**	**Monto S/**
2012	Predial/Arbitrios	76	42 514,96
2013	Predial/Arbitrios		
2014	Predial/Arbitrios		

[10] *"Art. 2, numerales 7, 8 y 18 y Art. 2.1 numerales 11 y 16 del MOF 2016 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 226-2016-MDM de 11 de julio de 2016.*
Art. 2, numerales 7, 8 y 18 y Art. 2.1 numerales 11 y 16 del MOF 2018 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 384-2018-MDM de 11 de diciembre de 2018.
Art. 2, numerales 7, 8 y 18 y Art. 2.1 numerales 11 y 16 del MOF 2019 aprobado con Acuerdo de Concejo N° 033-2019-MDM de 15 de abril de 2019"

[11] *"Código Tributario, aprobado por Decreto Legislativo n.° 816, publicado el 20 de abril de 1996.*
(...)
Artículo 45.- INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN
La prescripción se interrumpe:
a) Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa.
b) Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma.
c) Por el reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor.
d) Por el pago parcial de la deuda.
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Elaborado por: Comisión de Control.
Fuente: Proveído n.° 063-2026-MDM-A-GM-GAT de 21 de abril de 2026.

A.1. Expediente n.° 20067-2019
Resolución Gerencial n.° 011-2019-MDM-GAT de 10 de julio de 2020

De la revisión del Expediente n.° 20067-2019, **(Apéndice n.° 7)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 14707, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la manera siguiente:

CUADRO N° 4
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 714,10.

A.2. Expediente n.° 14114-2019
Resolución Gerencial n.° 027-2019-MDM-GAT de 10 de julio de 2020

De la revisión del Expediente n.° 14114-2019, **(Apéndice n.° 8)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 8525 se ha

evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos periodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 5
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 584,40.

A.3. Expediente n.° 10385-2019
Resolución Gerencial n.° 031-2019-MDM-GAT de 29 de abril de 2019

De la revisión del Expediente n.° 10385-2019, **(Apéndice n.° 9)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2012, vinculado al contribuyente con código n.° 17356 se ha evidenciado que la entonces gerente de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), quien tenía como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), quien debía proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales del periodo 2012 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 6
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 186,52.

A.4. Expediente n.° 10490-2019
Resolución Gerencial n.° 044-2019-MDM-GAT de 18 de noviembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 10490-2019, **(Apéndice n.° 10)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 8075 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos periodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

(Ver cuadro en la página siguiente)

CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

CUADRO N° 7
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 113,23.

A.5. Expediente n.° 10431-2019
Resolución Gerencial n.° 047-2019-MDM-GAT de 25 de noviembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 10431-2019, **(Apéndice n.°11)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 9447 se ha evidenciado que la entonces gerente de Administración Tributaria, Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quien tenía como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y la entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quien debía proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales del periodo 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 8
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 103,84.

A.6. Expediente n.° 12062-2019
Resolución Gerencial n.° 053-2019-MDM-CAT de 26 de noviembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 12062-2019, **(Apéndice n.° 12)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 9011 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 9
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 508,93.

A.7. Expediente n.° 12492-2019
Resolución Gerencial n.° 056-2019-MDM-GAT de 2 de noviembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 12492-2019, **(Apéndice n.° 13)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 4980 se ha evidenciado que la entonces gerente de Administración Tributaria, Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quien tenía como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y la entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quien debía proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales del periodo 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 10
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 288,72.

A.8. Expediente n.° 10551-2019
Resolución Gerencial n.° 058-2019-MDM-GAT de 25 de noviembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 10551-2019, **(Apéndice n.° 14)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 8114 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos periodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 11
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 113,28.

A.9. Expediente n.° 10529-2019
Resolución Gerencial n.° 059-2019-MDM-GAT de 22 de noviembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 10529-2019, **(Apéndice n.° 15)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 8144 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos periodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

000077

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 12
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 113,28.

A.10. Expediente n.° 16159-2019
Resolución Gerencial n.° 060-2019-MDM-GAT de 10 de julio de 2020

De la revisión del Expediente n.° 16159-2019, **(Apéndice n.° 16)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 8117 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

000078

CUADRO N° 13
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 113,74.

A.11. Expediente n.° 5324-2019
Resolución Gerencial n.° 067-2019-MDM-GAT de 28 de junio de 2019

De la revisión del Expediente n.° 5324-2019, **(Apéndice n.° 17)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 13899 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos periodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

(Ver cuadro en la página siguiente)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

CUADRO N° 14
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 526,16.

A.12. Expediente n.° 9236-2019
Resolución Gerencial n.° 068-2019-MDM-GAT de 1 de julio de 2019

De la revisión del Expediente n.° 9236-2019, **(Apéndice n.° 18)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 2142 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Oriando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

(Ver cuadro en la siguiente página)

ÓN DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓN DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

CUADRO N° 15
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 751,97.

A.13. Expediente n.° 8410-2019
Resolución Gerencial n.° 070-2019-MDM-GAT de 1 de julio de 2019

De la revisión del Expediente n.° 8410-2019, **(Apéndice n.° 19)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 3946 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

(Ver cuadro en la siguiente página)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

CUADRO N° 16
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 582,49.

A.14. Expediente n.° 8343-2019
Resolución Gerencial n.° 072-2019-MDM-GAT de 1 de julio de 2019

De la revisión del Expediente n.° 8343-2019, **(Apéndice n.° 20)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 2755 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos periodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

(Ver cuadro en la siguiente página)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

CUADRO N° 17
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 388,69.

A.15. Expediente n.° 8474-2019
Resolución Gerencial n.° 073-2019-MDM-GAT de 2 de julio de 2019

De la revisión del Expediente n.° 8474-2019, **(Apéndice n.° 21)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 17204 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dicha acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

(Ver cuadro en la siguiente página)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

CUADRO N° 18
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 614,34.

A.16. Expediente n.° 8421-2019
Resolución Gerencial n.° 074-2019-MDM-GAT de 2 de julio de 2019

De la revisión del Expediente n.° 8421-2019, **(Apéndice n.° 22)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 7999 se ha evidenciado que la entonces gerente de Administración tributaria, Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quien tenía como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y la entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales del periodo 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 19
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 229,61.

A.17. Expediente n.° 9174-2019
Resolución Gerencial n.° 076-2019-MDM-GAT de 9 de julio de 2019

De la revisión del Expediente n.° 9174-2019, **(Apéndice n.° 23)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial del ejercicio 2012, vinculados al contribuyente con código n.° 17049 se ha evidenciado que la entonces gerente de Administración tributaria, exservidora Erika Chávez Pizango (2012), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), en sus respectivos períodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial del periodo 2012 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 20
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 5168,58.

A.18. Expediente n.° 9769-2019
Resolución Gerencial n.° 081-2019-MDM-GAT de 17 de julio de 2019

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la revisión del Expediente n.° 9769-2019, **(Apéndice n.° 24)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 8666 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración tributaria, exservidores Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para ia cobranza de ias deudas tributarias de impuesto prediai y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 21
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 664,48.

A.19. Expediente n.° 9307-2019
Resolución Gerencial n.° 082-2019-MDM-GAT de 17 de julio de 2019

De la revisión del Expediente n.° 9307-2019, **(Apéndice n.° 25)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 11620 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

000036

las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 22
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 595,68.

A.20. Expediente n.° 9188-2019
Resolución Gerencial n.° 087-2019-MDM-GAT de 18 de julio de 2019

De la revisión del Expediente n.° 9188-2019, **(Apéndice n.° 26)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 14069 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANANTAY

no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.
Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 23
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer dia hábil del ano al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 699,47.

A.21. Expediente n.° 8608-2019
Resolución Gerencial n.° 088-2019-MDM-GAT de 18 de julio de 2019

De la revisión del Expediente n.° 8608-2019, **(Apéndice n.° 27)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 12320 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

CUADRO N° 24
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 845,11.

A.22. Expediente n.° 6930-2019
Resolución Gerencial n.° 090-2019-MDM-GAT de 23 de julio de 2019

De la revisión del Expediente n.° 6930-2019, **(Apéndice n.° 28)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 5882 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos periodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 25
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 524,66.

A.23. Expediente n.° 8015-2019
Resolución Gerencial n.° 093-2019-MDM-GAT de 23 de julio de 2019

De la revisión del Expediente n.° 8015-2019, **(Apéndice n.° 29)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 17179 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dicha acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 26
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

000090

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 594,61.

A.24. Expediente n.° 8187-2019
Resolución Gerencial n.° 094-2019-MDM-GAT de 23 de julio de 2019

De la revisión del Expediente n.° 8187-2019, **(Apéndice n.° 30)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 12320 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014),, en sus respectivos períodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 27
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 531,37.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MAIANTAY

000091

A.25. Expediente n.° 9206-2019
Resolución Gerencial n.° 096-2019-MDM-GAT de 24 de julio de 2019

De la revisión del Expediente n.° 9206-2019, **(Apéndice n.° 31)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 4049 se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos periodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones necesarias antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 28
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 503,64.

A.26. Expediente n.° 10298-2019
Resolución Gerencial n.° 100-2019-MDM-GAT de 24 de julio de 2019

De la revisión del Expediente n.° 10298-2019, **(Apéndice n.° 32)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012 y 2013, vinculados al contribuyente con código n.° 14598, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

Pizango (2012) y Orlando López Zevallos (2013), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012) y Boris Pinedo Alonso (2013), en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012 y 2013 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 29
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 465,83.

A.27. Expediente n.° 09381-2019
Resolución Gerencial n.° 107-2019-MDM-GAT de 16 de setiembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 09381-2019, **(Apéndice n.° 33)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 14720, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 30
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 561,99.

A.28. Expediente n.° 12063-2019
Resolución Gerencial n.° 108-2019-MDM-GAT de 16 de setiembre de 2019.

De la revisión del Expediente n.° 12063-2019, **(Apéndice n.° 34)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 13897, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM
MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

CUADRO N° 31
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 521,42.

A.29. Expediente n.° 13551-2019
Resolución Gerencial n.° 109-2019-MDM-CAT de 11 de octubre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 13551-2019, **(Apéndice n.° 35)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 17949, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos periodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 32
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM
MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 115,43.

A.30. Expediente n.° 09733-2019
Resolución Gerencial n.° 111-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 09733-2019, **(Apéndice n.° 36)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 7365, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014),, en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 33
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 559,51.

A.31. Expediente n.° 10320-2019
Resolución Gerencial n.° 125-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 10320-2019, **(Apéndice n.° 37)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 8100, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014),, en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 34
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 115,43.

A.32. Expediente n.° 13528-2019

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

Resolución Gerencial n.° 128-2019-MDM-GAT de 19 de setiembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 13528-2019, **(Apéndice n.° 38)** correspondiente al procedimiento de prescripción de arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 5438, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014),, en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para ia cobranza de ias deudas tributarias de impuesto prediai y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 35
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer dia hábil del ano al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 474,69.

A.33. Expediente n.° 15624-2019
Resolución Gerencial n.° 130-2019-MDM-GAT de 5 de diciembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 15624-2019, **(Apéndice n.° 39)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 6739, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como

funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 36
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 551,70.

A.34 Expediente n.° 12097-2019
Resolución Gerencial n.° 142-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 12097-2019, **(Apéndice n.° 40)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 8746, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014),, en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores

000099

correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 37
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 682,06.

A.35. Expediente n.° 15534-2019
Resolución Gerencial n.° 145-2019-MDM-GAT de 5 de diciembre de 2019.

De la revisión del Expediente n.° 15534-2019, **(Apéndice n.° 41)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 3875, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014),, en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAÑANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 38
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 1 211,03.

A.36. Expediente n.° 13140-2019
Resolución Gerencial n.° 146-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2016.

De la revisión del Expediente n.° 13140-2019, **(Apéndice n.° 42)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 3915, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014),, en sus respectivos periodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 39
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAHUANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 745,41.

A.37. Expediente n.° 12147-2019
Resolución Gerencial n.° 148-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 12147-2019, **(Apéndice n.° 43)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012 y 2013, vinculados al contribuyente con código n.° 13644, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012) y Orlando López Zevallos (2013), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012) y Boris Pinedo Alonso (2013), en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012 y 2013 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 40
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MAHANTAY

encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 71,22.

A.38. Expediente n.° 13519-2019
Resolución Gerencial n.° 151-2019-MDM-GAT de 30 de setiembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 13519-2019, **(Apéndice n.° 44)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012 y 2013, vinculados al contribuyente con código n.° 7136, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012) y Orlando López Zevallos (2013), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012) y Boris Pinedo Alonso (2013), en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012 y 2013 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 41
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 1 835,23.

A.39. Expediente n.° 13523-2019
Resolución Gerencial n.° 152-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAIANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la revisión del Expediente n.° 13523-2019, **(Apéndice n.° 45)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014, vinculado al contribuyente con código n.° 7136, se ha evidenciado que la gerente de Administración Tributaria, Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quien tenía como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y la subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quien dentro de sus funciones tenía la de proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de del periodo 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 42
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 191,52.

A.40. Expediente n.° 09971-2019
Resolución Gerencial n.° 153-2019-MDM-GAT de 30 de setiembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 09971-2019, **(Apéndice n.° 46)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 11376, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos periodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 43
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 394,59.

A.41. Expediente n.° 10639-2019
Resolución Gerencial n.° 156-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 10639-2019, **(Apéndice n.° 47)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 10964, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Boris Pinedo Alonsob (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui, en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

CUADRO N° 44
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 426,07.

A.42. Expediente n.° 11720-2019
Resolución Gerencial n.° 157-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 11720-2019, **(Apéndice n.° 48)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 12733, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 45
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 450,07.

A.43. Expediente n.° 00514-2019
Resolución Gerencial n.° 160-2019-MDM-GAT de 01 de octubre de 2019.

De la revisión del Expediente n.° 00514-2019, **(Apéndice n.° 49)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial de los ejercicios 2012 y 2013, vinculados al contribuyente con código n.° 6479, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012) y Orlando López Zevallos (2013), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012) y Boris Pinedo Alonso (2013), en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012 y 2013 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 46
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 137,49.

A.44. Expediente n.° 16913-2019
Resolución Gerencial n.° 160-2019-MDM-GAT de 26 de diciembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 10639-2019, **(Apéndice n.° 50)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 11579, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 47
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 381,42.

A.45. Expediente n.° 13228-2019
Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDM-GAT de 10 de octubre de 2019

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

De la revisión del Expediente n.° 13228-2019, **(Apéndice n.º 51)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 11525, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 48
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 373,62.

A.46. Expediente n.° 12802-2019
Resolución Gerencial n.° 174-2019-MDM-GAT de 25 de octubre de 2019.

De la revisión del Expediente n.° 12802-2019, **(Apéndice n.º 52)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 16144, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 49
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 574,86.

A.47. Expediente n.° 10559-2019
Resolución Gerencial n.° 175-2019-MDM-GAT de 25 de octubre de 2019.

De la revisión del Expediente n.° 10559-2019, **(Apéndice n.° 53)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 8066, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera

CUADRO N° 50
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 109,28.

A.48. Expediente n.° 10596-2019
Resolución Gerencial n.° 181-2019-MDM-GAT de 25 de octubre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 10596-2019, **(Apéndice n.° 54)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 2102, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

(Ver cuadro en la siguiente página)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

CUADRO N° 51
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 972,46.

A.49. Expediente n.° 9982-2019
Resolución Gerencial n.° 183-2019-MDM-GAT de 25 de octubre de 2019.

De la revisión del Expediente n.° 09982-2019, **(Apéndice n.° 55)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 6136, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 52
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MAHANTAY

Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 554,36.

A.50. Expediente n.° 09165-2019
Resolución Gerencial n.° 185-2019-MDM-GAT de 28 de octubre de 2019.

De la revisión del Expediente n.° 09165-2019, **(Apéndice n.º 56)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 17522, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 53
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 572,30.

A.51. Expediente n.° 06619 - 2019
Resolución Gerencial n.° 188-2019-MDM-GAT de 29 de octubre de 2019.

De la revisión del Expediente n.° 06619 - 2019, **(Apéndice n.° 57)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 4207, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes dentro de sus funciones debieron proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el pazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 54
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 600,08.

A.52. Expediente n.° 10697-2019
Resolución Gerencial n.° 190-2019-MDM-GAT de 29 de octubre de 2019

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

De la revisión del Expediente n.°10697-2019, **(Apéndice n.° 58)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 2813, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 55
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 607,30.

A.53. Expediente n.° 13796-2019
Resolución Gerencial n.° 205-2019-MDM-GAT de 27 de noviembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 13796-2019, **(Apéndice n.° 59)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 8684, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

000115

las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 56
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 705,94.

A.54. Expediente n.° 15973-2019
Resolución Gerencial n.° 205-2019-MDM-GAT de 07 de noviembre de 2019

De la revisión del Expediente n.°15973-2019, **(Apéndice n.° 60)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 17404, se ha evidenciado que la entonces gerente de Administración Tributaria, Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quien tenía como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y la entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en su respectivo período de designación, quien debía proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 57
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 575,69.

A.55. Expediente n.° 16863-2019
Resolución Gerencial n.° 207-2019-MDM-GAT de 05 de diciembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 16863-2019, **(Apéndice n.° 61)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 9084, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

(ver cuadro en la siguiente página)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

CUADRO N° 58
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 603,06.

A.56. Expediente n.° 10491-2019
Resolución Gerencial n.° 209-2019-MDM-CAT de 11 de noviembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 10491-2019, **(Apéndice n.° 62)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 16662, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), en sus respectivos períodos de designación, quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N° 59
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012, 2013 y 2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de S/ 107,95.

A.57. Expediente n.° 12343-2019
Resolución Gerencial n.° 211-2019-MDM-GAT de 11 de noviembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 12343-2019, **(Apéndice n.° 63)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 13162, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 60
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 728,00).

A.58. Expediente n.° 10552-2019
Resolución Gerencial n.° 212-2019-MDM-GAT de 26 de noviembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 10552-2019, **(Apéndice n.° 64)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 8136, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 61
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 110,43).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

A.59. Expediente n.° 10721-2019
Resolución Gerencial n.° 220-2019-MDM-GAT de 26 de noviembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 10721-2019, **(Apéndice n.° 65)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 7578, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez(2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 62
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 114,58).

A.60. Expediente n.° 16578-2019
Resolución Gerencial n.° 222-2019-MDM-GAT de 25 de noviembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 16578-2019, **(Apéndice n.° 66)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 13859, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika

Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 63
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 572,79).

A.61. Expediente n.° 11451-2019
Resolución Gerencial n.° 225-2019-MDM-GAT de 25 de noviembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 11451-2019, **(Apéndice n.° 67)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 9569, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los

valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 64
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 517,67).

A.62. Expediente n.° 11550-2019
Resolución Gerencial n.° 228-2019-MDM-GAT de 26 de noviembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 11550-2019, **(Apéndice n.° 68)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 17408, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N.° 65
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 529,16).

A.63. Expediente n.° 14742-2019
Resolución Gerencial n.° 229-2019-MDM-GAT de 26 de noviembre de 2019

De la revisión del Expediente n.°14742-2019, **(Apéndice n.° 69)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.°16597, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 66
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 114,58).

A.64. Expediente n.° 17120-2019
Resolución Gerencial n.° 230-2019-MDM-GAT de 20 de febrero de 2020

De la revisión del Expediente n.°17120-2019 **(Apéndice n.° 70)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.°11490, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 67
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 633,58).

A.65. Expediente n.°17130-2019
Resolución Gerencial n.° 232-2019-MDM-GAT de 06 de diciembre de 2019

De la revisión del Expediente n.°17130-2019, **(Apéndice n.° 71)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.°18285, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 68
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 538,82).

A.66. Expediente n.° 10321-2019
Resolución Gerencial n.° 234-2019-MDM-GAT de 25 de febrero de 2020

De la revisión del Expediente n.°10321-2019, **(Apéndice n.° 72)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.°8104, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 69
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 38,48).

A.67. Expediente n.° 09746-2019
Resolución Gerencial n.° 235-2019-MDM-GAT de 23 de febrero de 2020

De la revisión del Expediente n.°09746-2019, **(Apéndice n.° 73)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.°13674, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Orlando López

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM
MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 70
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 425,28).

A.68. Expediente n.° 04411-2019
Resolución Gerencial n.° 237-2019-MDM-GAT de 3 de diciembre de 2019

De la revisión del Expediente n.° 04411-2019, **(Apéndice n.° 74)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 17315, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

000128

señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 71
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 539,50).

A.69. Expediente n.° 12087-2019
Resolución Gerencial n.° 238-2019-MDM-GAT de 26 de noviembre de 2019

De la revisión del Expediente n.°12087-2019, **(Apéndice n.° 75)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.°1235, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 72

000129

DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 720,60).

A.70. Expediente n.° 16349-2019
Resolución Gerencial n.° 240-2019-MDM-GAT de 19 de febrero de 2019

De la revisión del Expediente n.° 16349-2019, **(Apéndice n.° 76)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 18198, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 73
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 513,82).

A.71. Expediente n.° 09370-2019
Resolución Gerencial n.° 241-2019-MDM-GAT de 19 de febrero de 2020

De la revisión del Expediente n.° 09370-2019, **(Apéndice n.° 77)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 8764, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 74
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 1 541,08).

A.72. Expediente n.° 10392-2019
Resolución Gerencial n.° 243-2019-MDM-GAT de 20 de febrero de 2020.

De la revisión del Expediente n.° 10392-2019, **(Apéndice n.° 78)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 8800, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 75
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 619,91).

A.73. Expediente n.° 15986-2019
Resolución Gerencial n.° 246-2019-MDM-GAT de 03 de diciembre de 2019

000132

De la revisión del Expediente n.° 15986-2019, **(Apéndice n.° 79)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 9925, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 76
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 610,14).

A.74. Expediente n.° 10294-2019
Resolución Gerencial n.° 247-2019-MDM-GAT de 20 de febrero de 2020.

De la revisión del Expediente n.° 10294-2019, **(Apéndice n.° 80)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 6943, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

000133

Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 77
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 636,27).

A.75. Expediente n.° 15991-2019
Resolución Gerencial n.° 249-2019-MDM-GAT de 19 de diciembre de 2019

De la revisión del Expediente n.°15991-2019, **(Apéndice n.° 81)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, vinculados al contribuyente con código n.° 7597, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

CUADRO N.° 78
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 108,82).

A.76. Expediente n.° 13049-2019
Resolución Gerencial n.° 147-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019

De la revisión del Expediente n.°13049-2019, **(Apéndice n.° 82)** correspondiente al procedimiento de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 vinculados al contribuyente con código n.° 11469, se ha evidenciado que los entonces gerentes de Administración Tributaria, Erika Chávez Pizango (2012), Orlando López Zevallos (2013) y Jana Franci Huayllawa Villacrez (2014), quienes tenían como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos; y los entonces subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Robert Reátegui Ramírez (2012), Boris Pinedo Alonso (2013) y Bárbara Patricia Pezo Reátegui (2014), quienes debían proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, no adoptaron dichas acciones antes señaladas para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias.

Sobre el particular, según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de las deudas tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014 se computa de la siguiente manera:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - JEFE DE COMISIÓN - MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - SUPERVISOR - MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MANANTAY

CUADRO N.° 79
DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)
2012	01/01/2013	01/01/2017
2013	01/01/2014	01/01/2018
2014	01/01/2015	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Artículo 44 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133- 2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013
(*) Para el cómputo del término del plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde

No obstante, pese a que los citados funcionarios contaban con funciones inherentes al cargo que asumieron en sus respectivos periodos (2012,2013,2014), tendientes a la emisión de valores (avisos de cobranza y resoluciones de determinación) no se encontró evidencia documental ni administrativa respecto a la disposición y ejecución oportuna y efectiva de acciones que hayan permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción, situación que ocasionó que la Entidad deje de recaudar el monto de (S/ 591,54).

En ese contexto, se advierte que Gerentes de Administración Tributaria y Subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, no realizaron acciones efectivas para exigir el pago de los tributos por impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente a los periodos fiscales 2012 al 2014, al no generar los valores tributarios correspondientes y, en los casos en que estos fueron emitidos, al no efectuar su notificación válida dentro del plazo de prescripción. Dicha omisión impidió la interrupción del cómputo prescriptorio, permitiendo que las obligaciones tributarias se extingan por prescripción y que posteriormente se formalice dicha situación mediante las citadas resoluciones.

Cabe precisar que, conforme a los Manuales de Organización y Funciones (MOF) vigentes en los años evaluados — MOF 2016, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 222-2016-MDM de 11 de julio de 2016, y MOF 2019, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.°001-2024-MDM de 14 de febrero de 2024, correspondía a dichos órganos controlar las acciones orientadas a la recaudación y fiscalización de los tributos municipales, cautelando los intereses económicos de la Entidad.

De igual forma, el Plan Operativo Institucional 2018 , señaló como objetivo estratégico institucional el siguiente: "OEI03 Fomentar una gestión eficaz en los sistemas Municipales orientados a resultados y la mejora atención al ciudadano y la acción estratégica institucional "AEI03.04 Fomentar la cultura tributaria en los contribuyentes y administrados"; sin embargo, las omisiones advertidas evidencian que no se garantizó el cumplimiento de las obligaciones tributarias ni la captación oportuna de los ingresos municipales necesarios para financiar bienes y servicios públicos en beneficio de la población del distrito.

De lo antes expuesto, se generó perjuicio económico a la Entidad de S/ 42 514,96, derivado de la prescripción de deudas tributarias que no fueron oportunamente determinadas, notificadas ni cobradas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

B. No se ejecutaron acciones destinadas a interrumpir la prescripción de deudas tributarias durante el periodo de seis (6) años respecto de los ejercicios fiscales no declarados por los contribuyentes, lo que permitió que dichas deudas prescribieran, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/3 452,50

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable[12], los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones juradas anualmente, con plazo máximo hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Entidad haya dispuesto una prórroga[13]. En ese contexto, mediante oficio[14], solicitó a la Gerencia de Administración Tributaria remitir información respecto de las ampliaciones de plazo aprobadas mediante ordenanzas municipales para la presentación de declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014.

En atención al citado requerimiento, a través del proveído n.° 038-2026-MDM-A-GM-GAT de 10 de marzo de 2026, la Gerente de Administración Tributaria remitió el Informe n.° 026-2026-MDM-GAT-SGRCyF-APBP de 9 de febrero de 2026, mediante el cual señaló que, únicamente se identificó la Ordenanza Municipal n.° 001-2024-MDM de 14 de febrero de 2024, **(Apéndice n.° 83)** la misma que, en su artículo quinto, dispuso la prórroga del plazo para la presentación de las declaraciones juradas de autovalúo del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2014, aunado a ello, manifestó que, no se encontró documentación similar para los ejercicios 2012 y 2013.

En ese contexto, de no haberse presentado la declaración jurada antes mencionada, correspondería aplicar el plazo de prescripción de seis (6) años[15]. En tal sentido, tras la revisión de las carpetas[16] de los contribuyentes, se verificó que, en algunos casos, no se encontraron dichas declaraciones, y en aquellos en que sí fueron identificadas, estas presentan fechas de presentación posteriores al plazo límite establecido en la normativa antes citada y a la prórroga aprobada mediante la citada ordenanza municipal.

Sobre el particular, a efectos de identificar el cómputo del plazo de prescripción en relación a la aplicación de seis (6) años, se solicitó información al Ministerio de Economía y Finanzas a través del oficio n.° 007-2026-CG/OCI-5575-SCE.PDT de 16 de abril de 2026, efectuando la siguiente interrogante:

[12] Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo n.° 156-2004-EF publicado el 15 de noviembre de 2004.
(...)
Artículo 14.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:
a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
[13] *Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 776, publicada el 31 de diciembre de 1993.*
(...)
Artículo n.° 14.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:
a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
(...)
[14] *Oficio n.° 000054-2026-CG/OC5575 de 3 de marzo de 2026.*
(...).
[15] *Código Tributario, aprobado por Decreto Legislativo n.° 816 publicado el 20 de abril de 1996.*
(...)
Artículo 43.- PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN: La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.
(...)
[16] Dichas carpetas se encuentran comprendidas desde el apéndice 7 al 82

"En caso que, tras la verificación de los documentos contenidos en las carpetas de contribuyentes (documentación física) de un gobierno local, no se identifique la existencia de declaraciones juradas del impuesto predial; asimismo, no se verifique la emisión de órdenes de pago ni resoluciones de determinación (valores tributarios); y adicionalmente, no se evidencie que el funcionario responsable haya señalado de manera expresa si el contribuyente presentó o no dicha declaración jurada, cuál sería el plazo de prescripción que debería aplicarse?.

En atención a lo solicitado, mediante Oficio n.° 1589-2026-EF/13.01 de 27 de abril de 2026, el secretario general del Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntó el memorando n.° 0032-2026-EF/61.06 de 22 de abril de 2026, **(Apéndice n.° 84)** mediante el cual hizo mención de lo siguiente:

"Resolución del Tribunal Fiscal N° 05381-7-20214: "Que en cuanto al plazo de prescripción de las deudas por concepto de Impuesto Predial de los años 2006 a 2010, corresponde aplicar el plazo de prescripción de seis (6) años, toda vez que conforme lo señala en la resolución apelada y que es reconocido por el propio recurrente, este se encontraba omitido a la presentación de las declaraciones juradas de dichos años".

"Resolución del Tribunal Fiscal N° 03926-7-20245: "Que la Administración manifiesta que el plazo de prescripción aplicable a dicho tributo y periodos es de seis (6) años, toda vez que el recurrente no ha cumplido con presentar las declaraciones juradas respectivas, lo que no ha sido desvirtuado documentariamente por este".

En ese sentido, de lo señalado en ambas resoluciones, se advierte que, en el presente caso, correspondía aplicar el plazo de seis (6) años ante la omisión de la presentación de las referidas declaraciones juradas.

Asimismo, no se identificaron órdenes de pago ni resoluciones de determinación[17] emitidas durante el período de exigibilidad de las deudas tributarias con la finalidad de interrumpir el plazo de prescripción, por lo que, no se evidenció el accionar diligente que tenían los citados funcionarios[18], en ese sentido, estas omisiones atribuibles al Gerente de Administración Tributaria y al Subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, afectaron la recaudación correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dando lugar a que dichas deudas fueran declaradas prescritas mediante el acto resolutivo correspondiente.

De igual modo, se evidenciaron informes[19] emitidos por los asistentes o técnicos administrativos de la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, mediante los cuales, señalaron haber realizado la revisión correspondiente en la base de datos del módulo de emisión de valores que forma parte del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), teniendo como resultado de dicha búsqueda, que en algunas carpetas, no se generaron valores y en los casos en los que se advirtió la generación de los mismos,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[17] Código Tributario, aprobado por Decreto Legislativo n.° 816 publicado el 20 de abril de 1996.
"(...)
Artículo 45.- INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION: La prescripción se interrumpe:
a) Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa.
b) Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma.
(...)"
[18] Dicha afirmación se sustenta con la revisión de las carpetas comprendidas desde el apéndice 7 al 82
[19] Dichos informes se encuentran comprendidos dentro de las carpetas que forman parte del apéndice 7 al 82

éstos no interrumpían el plazo de prescripción, debido a que fueron emitidos con fecha posterior al período de exigibilidad, así como también, no se evidenció el documento de notificación válida al contribuyente. [20]

Téngase presente que, a través del SRTM, el cual cuenta con registro de operaciones desde el año 2016[21], es posible identificar el módulo de registro y determinación, el mismo que contiene la opción de búsqueda de los adeudos pendientes por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales, conforme a lo señalado en el informe n.° 063-2026-MDM-ALC-GM-GAT-SGRCyF/SAC de 27 de abril de 2026, **(Apéndice n.°6)** emitido por el administrador del SRTM, siendo que, dicha herramienta permitía que los funcionarios encargados de la gestión de cobranzas identifiquen las deudas tributarias que se encontraban próximas a prescribir, de manera que, a efectos de interrumpir la prescripción, debieron emitir los valores correspondientes.

Es preciso indicar, que el periodo para accionar por parte de dichos funcionarios y servidores públicos se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 80
DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN

N°	Ejercicio Fiscal	Inicio	Término*
1	2012	01/01/2013	01/01/2019

Elaborado por: Comisión de Control.
Fuente: Articulo 44 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013.
(*) Para el cómputo del término plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde.

Del mismo modo, se detallan las carpetas[22] de contribuyentes en las que se identificaron los hechos antes descritos, conforme se indica a continuación:

CUADRO N.° 81
DETALLE DE CARPETAS RESPECTO A LOS HECHOS IDENTIFICADOS

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción							Cómputo de plazo prescriptorio		Monto prescrito según SRTM s/
		n.°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Inicio	Término (*)	
1	14707	011-2019-MDM-GAT	10/07/2020	Darío Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	94,34
2	8525	027-2019-MDM-GAT	10/07/2020	Darío Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	59,8
3	17356	031-2019-MDM-GAT	29/04/2019	Darío Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	53,58

[20] Dicha información se sustenta con la revisión de las carpetas comprendidas desde el apéndice 7 al 82
[21] Información proporcionada mediante Informe n.° 064-2026-MDM-ALC-GM-GAT-SGRCyF/SAV de 28 de abril de 2026.
[22] Dichas carpetas se encuentran comprendidas desde el apéndice 7 al 82

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción							Cómputo de plazo prescriptorio		Monto prescrito según SRTM s/
		n.°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Inicio	Término (*)	
4	9011	053-2019-MDM-GAT	26/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	53,57
5	13899	067-2019-MDM-GAT	28/06/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	55,35
6	2142	068-2019-MDM-GAT	1/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	51,7
7	3946	070-2019-MDM-GAT	1/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	55,35
8	2755	072-2019-MDM-GAT	1/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	55,35
9	17204	073-2019-MDM-GAT	2/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	53,54
10	8666	081-2019-MDM-GAT	17/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	93,56
11	11620	082-2019-MDM-GAT	17/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	52,57
12	14069	087-2019-MDM-GAT	18/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	55,35
13	12320	088-2019-MDM-GAT	18/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	134,71
14	5882	090-2019-MDM-GAT	23/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	52,01
15	17179	093-2019-MDM-GAT	23/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	55,33
16	4049	096-2019-MDM-GAT	24/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	51,89
17	14598	100-2019-MDM-GAT	24/07/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	52,01
18	14720	107-2019-MDM-GAT	16/09/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	52,45
19	13897	108-2019-MDM-GAT	16/09/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	52,45
20	17949	109-2019-MDM-GAT	11/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	111,55
21	7365	111-2019-MDM-GAT	30/03/2020	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	53,57
22	8746	142-2019-MDM-GAT	11/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	83,49
23	3875	145-2019-MDM-GAT	5/12/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	106,36

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción							Cómputo de plazo prescriptorio		Monto prescrito según SRTM s/
		n.°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Inicio	Término	
24	3915	146-2019-MDM-GAT	11/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	52,61
25	13644	148-2019-MDM-GAT	11/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	53,65
26	7136 (correcto)	151-2019-MDM-GAT	30/09/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	192,06
27	7136-8581	152-2019-MDM-GAT	11/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2014	Predial	B	1/01/2015	1/01/2021	63,28
28	12733	157-2019-MDM-GAT	11/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	52,57
29	11579	160-2019-MDM-GAT	26/12/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	54,6
30	16144	174-2019-MDM-GAT	25/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	52,73
31	6136	183-2019-MDM-GAT	25/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	55,35
32	17522-17255	185-2019-MDM-GAT	28/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	55,35
33	4207	188-2019-MDM-GAT	29/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	01/012013	1/01/2019	117,35
34	2813	190-2019-MDM-GAT	29/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	01/012013	1/01/2019	52,69
35	8684	205-2019-MDM-GAT	27/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	87,51
36	9084	207-2019-MDM-GAT	5/12/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	01/012013	1/01/2019	53,48
37	13162	211-2019-MDM-GAT	11/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	01/012013	1/01/2019	84,64
38	7578	220-2019-MDM-GAT	26/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	01/012013	1/01/2019	55,04
39	13859	222-2019-MDM-GAT	25/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	01/012013	1/01/2019	52,85
40	9569	225-2019-MDM-GAT	25/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	01/012013	1/01/2019	73,65
41	17408	228-2019-MDM-GAT	26/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	54,64
42	16507	229-2019-MDM-GAT	26/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	55,04
43	11490	230-2019-MDM-GAT	20/02/2020	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	54,64

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Ítem	Código de contribuyente	Resolución Gerencial que declaró procedente la prescripción							Cómputo de plazo prescriptorio		Monto prescrito según SRTM s/
		n.°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito	Tipo de tributo Predial/Arbitrios	Hechos identificados	Inicio	Término (*)	
44	18285	232-2019-MDM-GAT	6/12/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	53,69
45	17315	237-2019-MDM-GAT	3/12/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	53,42
46	1236	238-2019-MDM-GAT	26/11/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	53,69
47	18198	240-2019-MDM-GAT	2/12/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	53,52
48	8764	241-2019-MDM-GAT	19/02/2020	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	76,68
49	8800	243-2019-MDM-GAT	20/02/2020	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	54,64
50	9925	246-2019-MDM-GAT	3/12/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	52,92
51	6943	247-2019-MDM-GAT	20/02/2020	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	54,64
52	7597	249-2019-MDM-GAT	19/12/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	53,08
53	11469	147-2019-MDM-GAT	11/10/2019	Dario Rafael Gutiérrez Diaz	Gerente de Administración Tributaria	2012	Predial	B	1/01/2013	1/01/2019	52,61
											S/ 3 452,50

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Carpetas de contribuyentes remitidos con proveído n.° 062-2026-MDM-A-GM-GAT de 13 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 3)** e informe n.° 061-2026-MDM-ALC-GM-GAT-SGRCyF\SAV de 17 de abril de 2026, remitido con proveído n.° 063-2026-MDM-A-GM-GAT de 21 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 4)**
(*) Para el cómputo del término plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde.

En ese sentido, se advierte que, para el ejercicio fiscal 2012 correspondía a la gerente de Administración Tributaria, Jana Franci Huayllawa Villacrez quien tenía como funciones la emisión de valores derivados de las deudas tributarias, así como la supervisión de las notificaciones a los contribuyentes en condición de morosos y a la subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Barbara Patricia Pezo Reátegui, a quien en mérito a sus funciones le competía proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago, así como emitir los valores correspondientes a dichas deudas, toda vez que, el plazo de exigibilidad de las deudas tributarias del ejercicio fiscal 2012 se encontraban próximas a vencer; situación que permitió al contribuyente adquirir el derecho de solicitar la prescripción, es decir, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción de las referidas obligaciones tributarias, durante el plazo legal de prescripción de seis (6) años establecido en la normativa tributaria aplicable[23].

[23] Código Tributario, aprobado por D.L. n.° 816 publicado el 20 de abril de 1996.
(...)
Artículo 43.- PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN: La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.
(...).

000142

Si bien, los mencionados funcionarios no intervinieron directamente en el trámite de declaración de procedencia de prescripción de las deudas, su omisión en el cumplimiento de las funciones asignadas en los referidos Manuales de Organización y Funciones propició que no se interrumpa el plazo de prescripción de los contribuyentes omisos en la presentación de la declaración jurada del impuesto predial, siendo que dicha situación se evidenció al no identificarse la documentación física o en su defecto, del cargo de notificación de las cuponeras.[24]

Es así que, la falta de acciones para interrumpir la prescripción con la emisión de valores por las deudas tributarias generó que los citados funcionarios de la Entidad no ejercieran dentro del plazo legal su facultad de determinación y cobranza, permitiendo que las obligaciones tributarias prescriban por el transcurso del tiempo y ocasionando la pérdida del derecho para exigir su pago, por la suma de S/ 3 452,50.

C. Declaratoria de procedencia de solicitudes de prescripción de deudas tributarias efectuadas por contribuyentes, mediante resoluciones gerenciales, sin haberse cumplido el plazo legal de prescripción de seis (6) años; situación que limitó las acciones de cobranza y recaudación en perjuicio de la entidad, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/20 442,14.

De la revisión efectuada a las carpetas de contribuyentes proporcionadas por la Entidad, se evidenció que, los Subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello y Felipe David Gonzales Reátegui, ambos en sus respectivos periodos de designación[25], suscribieron y remitieron informes al gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Diaz, mediante los cuales recomendaron emitir resoluciones declarando procedentes las solicitudes de prescripción de deudas tributarias de los periodos 2013, 2014 y otros[26], por concepto de impuesto predial presentadas por contribuyentes, sin embargo se ha evidenciado que no se encuentran adjuntas las declaraciones juradas ni cuponeras correspondientes a los citados periodos[27], por lo que de conformidad con la normativa tributaria aplicable[28], la misma que fue prorrogada mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2014-MDM de 14 de febrero de 2014[29], **(Apéndice n.° 81)** únicamente para el periodo 2014[30], se debió computar el plazo de seis (6) años, teniendo como término prescriptorio de los citados ejercicios el primer día hábil del mes de enero de los años 2020 y 2021.

Pese a lo señalado, en los años 2019 y 2020, el citado Gerente, mediante resoluciones gerenciales, declaró procedentes la prescripción de deudas tributarias de impuesto predial de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y otros; sin embargo dichas resoluciones se emitieron

[24] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82
[25] Conforme a lo desarrollado en el apéndice 1
[26] Haciendo referencia a los ejercicios fiscales que no fueron materia de evaluación en este literal.
[27] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82
[28] Código Tributario, aprobado por D.L. n.° 816 publicado el 20 de abril de 1996.
"(...)
Artículo 43.- PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN: La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.
(...).
[29] *Artículo quinto: Prorrogar el plazo de presentación de las declaraciones juradas de autoevalúo del impuesto predial 2014, pago al contado y pago fraccionado de la primera cuota del impuesto predial, hasta el último día hábil del mes de abril de 2014. (...)*
[30] *Tal como se describió en el párrafo 2 del punto b) del presente pliego de hechos".*

considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, pese a que, los contribuyentes no presentaron las declaraciones juradas de dichos periodos, siendo el plazo legal de prescripción el de seis (6) años, lo que limitó el ejercicio de la potestad de cobranza de la Entidad.

Sobre el particular, a efectos de identificar el cómputo del plazo de prescripción en relación a la aplicación de seis (6) años, se solicitó información al Ministerio de Economía y Finanzas a través del oficio n.° 007-2026-CG/OCI-5575-SCE.PDT de 16 de abril de 2026, efectuando la siguiente interrogante:

> *"En caso que, tras la verificación de los documentos contenidos en las carpetas de contribuyentes (documentación física) de un gobierno local, no se identifique la existencia de declaraciones juradas del impuesto predial; asimismo, no se verifique la emisión de órdenes de pago ni resoluciones de determinación (valores tributarios); y adicionalmente, no se evidencie que el funcionario responsable haya señalado de manera expresa si el contribuyente presentó o no dicha declaración jurada, cuál sería el plazo de prescripción que debería aplicarse?.*

En atención a lo solicitado, mediante Oficio n.° 1589-2026-EF/13.01 de 27 de abril de 2026, el secretario general del Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntó el memorando n.° 0032-2026-EF/61.06 de 22 de abril de 2026, **(Apéndice n.º 84)** mediante el cual hizo mención de lo siguiente:

> *Resolución del Tribunal Fiscal N° 05381-7-20214: "Que en cuanto al plazo de prescripción de las deudas por concepto de Impuesto Predial de los años 2006 a 2010, corresponde aplicar el plazo de prescripción de seis (6) años, toda vez que conforme lo señala en la resolución apelada y que es reconocido por el propio recurrente, este se encontraba omitido a la presentación de las declaraciones juradas de dichos años".*
>
> *Resolución del Tribunal Fiscal N° 03926-7-20245: "Que la Administración manifiesta que el plazo de prescripción aplicable a dicho tributo y periodos es de seis (6) años, toda vez que el recurrente no ha cumplido con presentar las declaraciones juradas respectivas, lo que no ha sido desvirtuado documentariamente por este".*

En ese sentido, de lo señalado en ambas resoluciones, se advierte que, en el presente caso, correspondía aplicar el plazo de seis (6) años ante la omisión de la presentación de las referidas declaraciones juradas.

Es preciso indicar, que los periodos de prescripción de dichos ejercicios fiscales, se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N.° 82
DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN

N°	Ejercicio Fiscal	Inicio	Término*
1	2013	01/01/2014	01/01/2020
2	2014	01/01/2015	01/01/2021

(*) Para el cómputo del término plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

Elaborado por: Comisión de Control.
Fuente: Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013.

Aunado a ello, se deja constancia que se verificó la inacción de dichos funcionarios, toda vez que, al encontrarse dentro del periodo de exigibilidad del cobro de las deudas tributarias al no haberse cumplido el plazo legal de seis (6) años para la prescripción de dichas deudas, no cumplieron con la emisión y notificación de los valores tributarios.

Téngase presente, que se ha verificado resoluciones gerenciales con fechas de emisión del año 2020, siendo estas las siguientes: 011-2019-MDM-GAT de 10 de julio de 2020, 027-2019-MDM-GAT de 10 de julio de 2020, 060-2019-MDM-GAT de 10 de julio de 2020, 111-2019-MDM-GAT de 30 de marzo de 2020, 230-2019-MDM-GAT de 20 de febrero de 2020, 234-2019-MDM-GAT de 25 de febrero de 2020, 235-2019-MDM-GAT de 23 de febrero de 2020, 241-2019-MDM-GAT de 19 de febrero de 2020 243-2019-MDM-GAT de 20 de febrero de 2020, 247-2019-MDM-GAT de 20 de febrero de 2020, de las cuales se advierte que, las deudas del periodo 2013, ya se encontraban prescritas a la fecha de emisión de las citadas resoluciones, sin embargo, las solicitudes efectuadas por los contribuyentes dieron inicio a trámite de prescripción durante el año 2019, conforme se verifica del cuadro n.° 1, evidenciándose que, pese a tomar conocimiento de dicha solicitud y no habiéndose cumplido el plazo legal de prescripción, esto es seis (6) años, no realizaron acciones de cobranza a efectos de interrumpir dicho plazo.

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

C.1. Expediente n.° 20067-2019
Resolución Gerencial n.° 011-2019-MDM-GAT de 10 de julio de 2020

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 20067-2019 de 31 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 7)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. La Habana Mz. G Lt. 21, Asentamiento Humano Las Flores, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 011-2019-MDM-GAT de 10 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 7)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 013-2020-MDM-GAT-SGRCyF-DNRS de 21 de febrero de 2019, **(Apéndice n.° 7)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló que, de la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, "No cuenta con valores generados".

Posterior a ello, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 110-2019-MDM-GAT-SGRCYF de 24 de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

febrero de 2020, recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".* **(Apéndice n.° 7).**

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, contrario a sus funciones y conforme se ha desarrollado anteriormente emitieron informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 103,27 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, el mismo que se encuentra detallado en el cuadro principal n° 01, ello a consecuencia de haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios.[31]

C.2. Expediente n.° 14114-2019
Resolución Gerencial n.° 027-2019-MDM-GAT de 10 de julio de 2020

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 14114-2019 de 9 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 8)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. Laureano del Águila Córdova Mz. C Lt.19, Asentamiento Humano Rafael Villacorta, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 027-2019-MDM-GAT el 10 de julio de 2020, **(Apéndice n.° 8)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 104-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 16 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 8)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que *"Cuenta con valores generados"*, sin embargo, no corresponden a los periodos prescritos.

[31] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 619-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 11 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 8)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 158,24 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[32].

C.3. Expediente n.° 10490-2019
Resolución Gerencial n.° 044-2019-MDM-GAT de 18 de noviembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 10490-2019 de 1 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 10)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Ca. Inka Mz. F Lt. 2 Asentamiento Humano Lagunas de Manantay, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 044-2019-MDM-GAT el 18 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 10)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 074-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 5 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 10)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

[32] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 729-2019-MDM-GAT-SGCRYF-KRF de 18 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 10)** recomendó: *"declarar PROCEDENTE la Prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Cutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 87,20 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[33]

C.4. Expediente n.° 10431-2019
Resolución Gerencial n.° 047-2019-MDM-GAT de 25 de noviembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 10431-2019 de 28 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 11)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Jr. Atalaya Mz. F Lt. 09 Asentamiento Humano Héroes del Cenepa, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 047-2019-MDM-GAT el 25 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 11)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA del ejercicio 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 048-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 3 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 11)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[33] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 782-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 25 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 11)** recomendó: *"declarar PROCEDENTE la Prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Cutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 54,27 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[34].

C.5. Expediente n.° 12062-2019
Resolución Gerencial n.° 053-2019-MDM-GAT de 26 de noviembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 12062-2019 de 31 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 12)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. Los Sauces Mz. M Lt. 24 asociación Asentamiento Humano 10 de marzo, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 053-2019-MDM-GAT el 26 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 12)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Cutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años: "(...) 2012, 2013 y 2014".

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 083-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 15 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 12)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

[34] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 787-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 26 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 12)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Cutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 107,69 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[35].

C.6. Expediente n.° 10551-2019
Resolución Gerencial n.° 058-2019-MDM-GAT de 25 de noviembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 10551-2019 de 1 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 14)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. Laguna Azul Mz. C Lt. 7 Asentamiento Humano Lagunas de Manantay, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 058-2019-MDM-GAT el 25 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 14)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Cutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 071-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 5 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 14)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - JEFE DE COMISIÓN - MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - SUPERVISOR - MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[35] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 731-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 18 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 14)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Cutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 87,23 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[36].

C.7. Expediente n.° 10529-2019
Resolución Gerencial n.° 059-2019-MDM-GAT de 22 de noviembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.°10529-2019 de 1 julio de 2019, **(Apéndice n.° 15)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. Gaseoducto Mz. B Lt. 5 Asentamiento Humano Lagunas de Manantay, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 059-2019-MDM-GAT el 22 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 15)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 069-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 5 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 15)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

[36] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 765-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 22 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 15)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Cutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 87,23 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[37].

C.8. Expediente n.° 16159-2019
Resolución Gerencial n.° 060-2019-MDM-GAT de 10 de julio de 2020

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 16159-2019 de 21 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 16)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Psj. Mario Pezo Mz. L Lt. 7 Asentamiento Humano Las Lagunas de Manantay, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 060-2019-MDM-GAT el 10 de julio de 2020, **(Apéndice n.° 16)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 118-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 28 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 16)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

[37] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 819-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 16)** recomendó: *"(...) remitir la resolución gerencial correspondiente a declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 87,56 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[38].

C.9. Expediente n.° 5324-2019
Resolución Gerencial n.° 067-2019-MDM-GAT de 28 de junio de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 05324-2019 de 21 de marzo de 2019, **(Apéndice n.° 17)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Av. Vía de Evitamiento Mz. H Lote 7 del Asentamiento Humano Sol Naciente, distrito de Manantay, dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 067-2019-MDM-GAT el 28 de junio de 2019; **(Apéndice n.° 17)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los ejercicios (...) 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 027-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 26 de marzo de 2019, **(Apéndice n.° 17)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - JEFE DE COMISIÓN - MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - SUPERVISOR - MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[38] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Felipe David González Reategui, a través del informe n.° 291-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYF de 20 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 17)** opinó: *"1.- EMITIR, la respectiva Resolución declarando PROCEDENTE la solicitud de prescripción (...)."*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Felipe David González Reategui, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, opinaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 111,37 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[39].

C.10. Expediente n.° 9236-2019
Resolución Gerencial n.° 068-2019-MDM-GAT de 1 de julio de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 9236-2019 de 30 de mayo de 2019, **(Apéndice n.° 18)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Jr. Los Ceticos Mz. 36 Lt. 12 A del Asentamiento Humano San Fernando, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 068-2019-MDM-GAT el 1 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 18)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los ejercicios (...) 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 98-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 11 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 18)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[39] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Felipe David González Reategui a través del informe n.° 297-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYF de 26 de junio de 2019. **(Apéndice n.º 18)** opinó: *"1.- EMITIR. la respectiva Resolución declarando PROCEDENTE la solicitud de prescripción (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Felipe David González Reategui, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, opinaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de (S/ 81,23) correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, antes cumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[40].

C.11. Expediente n.° 8410-2019
Resolución Gerencial n.° 070-2019-MDM-GAT de 1 de julio de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 08410-2019 de 16 de mayo de 2019, **(Apéndice n.º 19)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Av. Aviación Mz. 41 Lote 16 del Asentamiento Humano Mario Denis Pezo Villacorta, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 070-2019-MDM-GAT el 1 de julio de 2019, **(Apéndice n.º 19)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los ejercicios (...) 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 86-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 27 de mayo de 2019, **(Apéndice n.º 19)** emitido por el

[40] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que *"No cuenta con valores generados"*.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Felipe David González Reategui, a través del informe n.° 287-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYF de 20 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 19)** opinó: *"1.- EMITIR, la respectiva Resolución declarando PROCEDENTE la solicitud de prescripción (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Felipe David González Reategui, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, opinaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de (S/ 111,57) correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, antes cumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[41].

C.12. Expediente n.° 8343-2019
Resolución Gerencial n.° 072-2019-MDM-GAT de 1 de julio de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 08343-2019 de 15 de mayo de 2019, **(Apéndice n.° 20)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Jr. Los Laureles Mz. 14 Lote 12 del Asentamiento Humano Los Proceres de la Independencia, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 072-2019-MDM-GAT el 1 de julio de 2019; **(Apéndice n.° 20)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los ejercicios (...) 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 84-2019-SGRCyF-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[41] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

GAT-MDM-JDCR de 27 de mayo de 2019, **(Apéndice n.º 20)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que *"No cuenta con valores generados"*.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Felipe David González Reategui, a través del informe n.° 289-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYF de 20 de junio de 2019, **(Apéndice n.º 20)** opinó: *"1.- EMITIR, la respectiva Resolución declarando PROCEDENTE la solicitud de prescripción (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Felipe David González Reategui, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, opinaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 111,37 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[42].

C.13. Expediente n.° 9174-2019
Resolución Gerencial n.° 076-2019-MDM-GAT de 9 de julio de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 9174-2019 de 29 de mayo de 2019, **(Apéndice n.º 23)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda, correspondiente al predio ubicado en Carretera Manantay KM. 4.500 lugar Manantay, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 076-2019-MDM-GAT de 9 de julio de 2019, **(Apéndice n.º 23)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA del impuesto predial ejercicio 2012, (...).

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 034-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 30 de mayo de 2019, **(Apéndice n.º 23)** emitido por el

[42] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Felipe David González Reategui, a través del informe n.° 247-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYF de 11 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 23)** opinó: *"emitir la respectiva resolución gerencial declarando procedente la solicitud de prescripción"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Felipe David González Reategui, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, opinaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 14 566,40 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[43].

C.14. Expediente n.° 9769-2019
Resolución Gerencial n.° 081-2019-MDM-GAT de 17 de julio de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 09769-2019 de 12 de junio del 2019, **(Apéndice n.° 24)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Jr. Bélgica Mz C Lt 21 Urb. Santa Petronila, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 081-2019-MDM-GAT de 17 de julio del 2019, **(Apéndice n.° 24)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente en parte la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 044-2019-SGRCYF-GAT-MDM-DNRS con fecha 20 de junio del 2019, **(Apéndice n.° 24)** emitido por la

[43] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

asistente administrativa de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Felipe David González Reategui, a través del informe n.° 311-219-MDM-A-GM-GAT-SGRCYRF, 27 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 24)** opinó: *"(...) emitir la respectiva resolución declarando procedente en parte la solicitud de prescripción (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Felipe David González Reategui, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, opinaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 88,67 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[44].

C.15. Expediente n.° 9307-2019
Resolución Gerencial n.° 082-2019-MDM-GAT de 17 de julio de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 09307-2019 de 31 de mayo del 2019, **(Apéndice n.° 25)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Av. Zurita Mz 19 lote 9 Asentamiento Humano Nueva América, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 082-2019-MDM-GAT de 17 de julio del 2019, **(Apéndice n.° 25)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 97-2019-SGRCYF-GAT-MDM-JDCR con fecha 11 de junio del 2019, **(Apéndice n.° 25)** el técnico

[44] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

administrativo de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Felipe David González Reategui, a través del informe n.° 298-219-MDM-A-GM-GAT-SGRCYRF, 26 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 25)** opinó: *"(...) emitir la respectiva resolución declarando procedente la solicitud de prescripción (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Felipe David González Reategui, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, opinaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de (S/ 44,94) correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[45].

C.16. Expediente n.° 9188-2019
Resolución Gerencial n.° 087-2019-MDM-GAT de 18 de julio de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 09188-2019 de 30 de mayo del 2019, **(Apéndice n.° 26)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Calle Sol Naciente Mz K lote 5 AAHH. Sol Naciente, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 087-2019-MDM-GAT de 18 de julio del 2019, **(Apéndice n.° 26)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 96-2019-SGRCYF-GAT-MDM-JDCR de 11 de junio del 2019, **(Apéndice n.° 26)** emitido por el técnico

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[45] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

administrativo de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Felipe David González Reategui a través del informe n.° 306-219-MDM-A-GM-GAT-SGRCYRF, 26 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 26)** opinó: *"(...) emitir la respectiva resolución declarando procedente la solicitud de prescripción (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Felipe David González Reategui, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, opinaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 111,37 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[46].

C.17. Expediente n.° 8608-2019
Resolución Gerencial n.° 088-2019-MDM-GAT de 18 de julio de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 008608-2019 de 21 de mayo del 2019, **(Apéndice n.° 27)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Jr. 17 de agosto Mz B lote 17 AAHH. Las Flores, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 088-2019-MDM-GAT de 18 de julio del 2019, **(Apéndice n.° 27)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 92-2019-SGRCYF-GAT-MDM-JDCR con fecha 28 de mayo del 2019, **(Apéndice n.° 27)** el técnico

[46] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

administrativo de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Felipe David González Reategui, a través del informe n.° 305-219-MDM-A-GM-GAT-SGRCYRF, de 26 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 27)** opinó: *"(...) emitir la respectiva resolución declarando procedente la solicitud de prescripción (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Felipe David González Reategui, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, opinaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 145,03 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[47].

C.18. Expediente n.° 6930-2019
Resolución Gerencial n.° 090-2019-MDM-GAT de 23 de julio de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 06930-2019 de 16 de abril de 2019, **(Apéndice n.° 28)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Av. Aviación Mz. 22b lote 10 Asentamiento Humano Roca Fuerte, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 090-2019-MDM-GAT de 23 de julio del 2019, **(Apéndice n.° 28)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 66-2019-SGRCYF-GAT-MDM-JDCR de 24 de abril del 2019, **(Apéndice n.° 28)** emitido por el técnico

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[47] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

administrativo de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Felipe David González Reategui, a través del informe n.° 276-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYRF, de 17 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 28)** opinó: *"(...) emitir la respectiva resolución declarando procedente la solicitud de prescripción (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Felipe David González Reategui tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, opinaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 104,47 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[48].

C.19. Expediente n.° 8187-2019
Resolución Gerencial n.° 094-2019-MDM-GAT de 23 de julio de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 008187-2019 de 10 de mayo del 2019, **(Apéndice n.° 30)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Jr. Lloque Yupanqui Mz 41 Lote 17 Asentamiento Humano Los Proceres de la Independencia, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 094-2019-MDM-GAT de 23 de julio del 2019, **(Apéndice n.° 30)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años desde 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 75-2019-SGRCYF-

[48] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

GAT-MDM-JDCR de 13 de mayo del 2019, **(Apéndice n.° 30)** emitido por el técnico administrativo de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Felipe David González Reategui, a través del informe n.° 280-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYRF, de 17 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 30)** opinó: *"(...) emitir la respectiva resolución declarando procedente la solicitud de prescripción (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Felipe David González Reategui, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, opinaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 104,12 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[49].

C.20. Expediente n.° 9206-2019
Resolución Gerencial n.° 096-2019-MDM-GAT de 24 de julio de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 09206-2019 de 30 de mayo del 2019, **(Apéndice n.° 31)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Psj. 9 de febrero Mz. O lote 10 Asentamiento Humano Carlos Tubino Arias Schereiber, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 096-2019-MDM-GAT de 24 de julio del 2019, **(Apéndice n.° 31)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 100-2019-SGRCYF-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[49] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

GAT-MDM-JDCR de 11 de junio del 2019, **(Apéndice n.° 31)** el técnico administrativo de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Felipe David González Reategui, a través del informe n.° 376-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYRF, de 12 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 31)** opinó: *"(...) emitir la respectiva resolución declarando procedente la solicitud de prescripción (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Felipe David González Reategui, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, opinaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 104,23 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[50].

C.21. Expediente n.° 10298-2019
Resolución Gerencial n.° 100-2019-MDM-GAT de 24 de julio de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.°10298-2019 de 26 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 32)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Psj. Confraternidad Mz. K Lt. 5 – Asentamiento Humano Villa el Salvador, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 0100-2019-MDM-GAT el 24 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 32)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012 y 2013.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 113-2019-SGRCyF-

[50] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

000165

GAT-MDM-JDCR de 18 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 32)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Felipe David González Reategui, a través del informe n.° 348-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYF de 10 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 32)** opinó: *"(...) emitir la respectiva resolución declarando procedente la solicitud de prescripción (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Felipe David González Reategui, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, opinaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 51,77 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[51].

C.22. Expediente n.° 09381-2019
Resolución Gerencial n.° 107-2019-MDM-GAT de 16 de setiembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 09381-2019 de 3 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 33)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Jr. Israel Mz. 20 Lt. 10 Asentamiento Humano Luz y Paz, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.°107-2019-MDM-GAT de 16 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 33)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA del impuesto predial ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 041-2019-SGRCyF-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[51] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

GAT-MDM-DNRS de 17 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 33)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que *"No cuenta con valores generados"*.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 412-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYF de 11 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 33)** recomendó: *"(...) remitir la resolución gerencial correspondiente a declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 105,38 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[52].

C.23. Expediente n.° 12063-2019
Resolución Gerencial n.° 108-2019-MDM-GAT de 16 de setiembre de 2019.

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 12063-2019 de 31 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 34)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Jr. Virgen de Fátima Mz. H Lt. 6 del Asentamiento Humano Sol Naciente, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 0108-2019-MDM-GAT del 16 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 34)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 086-2019-SGRCyF-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[52] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

GAT-MDM-DNRS de 19 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 34)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 525-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 11 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 34)** recomendó: *"(...) remitir la resolución gerencial correspondiente a declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 105,38 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[53].

C.24. Expediente n.° 13551-2019
Resolución Gerencial n.° 109-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 13551-2019 de 27 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 35)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Av. Tupac Amaru Mz. A Lt. 01 del Asentamiento Humano 8 de enero, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 0109-2019-MDM-GAT el 11 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 35)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Diaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.°159-2019-SGRCyF-

[53] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

GAT-MDM-JDCR de 2 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.º 35)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que *"No cuenta con valores generados"*.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 517-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 10 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.º 35)** recomendó: *"(...) remitir la resolución gerencial correspondiente a declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 198,84 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[54].

C.25. Expediente n.° 09733-2019
Resolución Gerencial n.° 111-2019-MDM-GAT de 21 de febrero de 2020 (notificación)

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 09733-2019 de 11 de junio de 2019, **(Apéndice n.º 36)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Jr. Purús Mz. 11 Lt. 9 Asentamiento Humano Siempre Unidos II, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 111-2019-MDM-GAT, el 21 de febrero de 2020; **(Apéndice n.º 36)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

[54] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 042-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 17 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 36)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que *"No cuenta con valores generados"*.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 704-2019-MDM-GAT-SGCRYF de 13 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 36)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 100,48 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[55].

C.26. Expediente n.° 10320-2019
Resolución Gerencial n.° 125-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 10320-2019 de 26 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 37)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Jr. Los Jardines de Manantay Mz. I Lt. 8 – Asentamiento Humano Las Lagunas de Manantay, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 125-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 37)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[55] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 160-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 2 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 37)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que *"No cuenta con valores generados"*.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 519-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 10 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 37)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 88,77 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[56].

C.27. Expediente n.° 15624-2019
Resolución Gerencial n.° 130-2019-MDM-GAT de 5 de diciembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 15624-2019 de 9 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 39)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Jr. Los Sauces Mz. C Lt. 22 – Asentamiento Humano Las Flores; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 130-2019-MDM-GAT de 5 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 39)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAÑANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[56] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 116-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 28 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 39)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que *"Cuenta con valores generados"*, sin embargo, no corresponden a los periodos prescritos.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 821-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 39)** recomendó: *"(...) remitir la Resolución Gerencial correspondiente a declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 95,93 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[57].

C.28. Expediente n.° 12097-2019
Resolución Gerencial n.° 142-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 12097-2019 de 31 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 40)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Jr. Las Mercedes Mz. Ñ Lt. 17 del Asentamiento Santa Graciela, dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 142-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 40)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2012, 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAÑANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[57] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 095-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 23 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 40)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que *"No cuenta con valores generados"*.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 588-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 40)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 63,55 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[58].

C.29. Expediente n.° 15534-2019
Resolución Gerencial n.° 145-2019-MDM-GAT de 5 de diciembre de 2019.

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 15534-2019 de 4 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 41)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda, correspondiente al predio ubicado en Jr. Los Ceticos Mz. 36 Lt. 11 Asentamiento Humano San Fernando, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 145-2019-MDM-GAT de 5 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 41)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA del periodo (...) 2012, 2013 y 2014.

[58] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 115-2019-MDM-GAT-SGCRYF de 28 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 40)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 816-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 40)** recomendó: *"(...) remitir la resolución gerencial correspondiente a declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 112,09 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[59].

C.30. Expediente n.° 13140-2019
Resolución Gerencial n.° 146-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2016.

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 13140-2019 de 20 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 42)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Jr. Las Maderas Mz. 36 Lt. 17 Asentamiento Humano San Fernando, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 146-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 42)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA del impuesto predial ejercicios (...) 2012, 2013, 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - JEFE DE COMISIÓN - MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - SUPERVISOR - MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MANANTAY

[59] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 155-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDRC de 22 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 42)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 561-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 25 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 42)** recomendó: *"(...) declarar procedente la Prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 50,20 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[60].

C.31. Expediente n.° 13049-2019
Resolución Gerencial n.° 147-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 13049-2019 de 19 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 82)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. 8 de diciembre Mz. I Lt.19, Asentamiento Humano Sargento Lores del Distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 147-2019-MDM-GAT el 11 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 82)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

[60] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 154-2019-MDM-GAT-SGRCyF-JDCR de 22 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 82)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 562-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 25 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 82)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, exservidor Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 52,37 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[61].

C.32. Expediente n.° 12147-2019
Resolución Gerencial n.° 148-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 12147-2019 de 1 agosto de 2019, **(Apéndice n.° 43)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Calle 16 Mz. I Lt. 8 de la Asociación Pro Viv. Nueva Pucallpa, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 148-2019-MDM-GAT el 11 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 43)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años: "(...) 2012 y 2013".

[61] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 089-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 20 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 43)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 563-2019-SGRCyF-GAT- MDM de 25 de setiembre de 2019, recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 49,20 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[62].

C.33. Expediente n.° 13519-2019
Resolución Gerencial n.° 151-2019-MDM-GAT de 30 de setiembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 13519-2019 de 9 agosto de 2019, **(Apéndice n.° 44)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Calle Los Jardines Mz. 25 Lt. 11-20 del Asentamiento Humano Luz y Paz, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 151-2019-MDM-GAT el 30 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 44)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años: "(...) 2012 y 2013".

[62] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 164-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 2 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 44)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que: *"cuenta con valores generados"*, sin embargo aquellos han sido generados fuera del plazo de exigibilidad del cobro de la deudas tributarias.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 565-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 25 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 44)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 374,33 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[63].

C.34. Expediente n.° 09971-2019
Resolución Gerencial n.° 153-2019-MDM-GAT de 30 de setiembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 09971-2019 de 17 junio de 2019, **(Apéndice n.° 46)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. Las Orquídeas Mz. G Lt. 03 del Asentamiento Humano Sargento Lores, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 153-2019-MDM-GAT el 30 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 46)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA del año 2013 y 2014.

[63] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 107-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 04 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 46)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 419-2019-MDM-GAT-SGRCyF-KRF de 25 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 46)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz; y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 52,35 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[64].

C.35. Expediente n.° 10639-2019
Resolución Gerencial n.° 156-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 10639-2019 de 2 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 47)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. Los Laureles Mz. 21 Lt. 04 del Asentamiento Humano Roca Fuerte, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 156-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 47)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2013 y 2014.

[64] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 066-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 25 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 47)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, se advirtió que, *"no cuenta con valores generados para los años prescritos"*.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 568-2019-MDM-GAT-SCRCYF-KRF de 25 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 47)** recomendó: *"declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 45,85 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[65].

C.36. Expediente n.° 11720-2019
Resolución Gerencial n.° 157-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 11720-2019 de 22 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 48)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Psj. 1 Mz. B Lt. 19 Asentamiento Humano Ivan Sickic, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 157-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 48)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - JEFE DE COMISIÓN - MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - SUPERVISOR - MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[65] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 149-2019-SGRCyF-GAT-MDM-qJDCR de 13 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 48)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, identificando que *"no cuenta con valores generados para los años prescritos"*.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 569-2019-MDM-GAT-SCRCYF-KRF de 25 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 48)** recomendó: *"declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 52,33 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[66].

C.37. Expediente n.° 16913-2019
Resolución Gerencial n.° 160-2019-MDM-GAT de 26 de diciembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 16913-2019 de 6 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 50)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. Dámaso Dávila Mz.12 Lt. 9 del Asentamiento Humano Nueva América, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 160-2019-MDM-GAT de 26 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 50)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - JEFE DE COMISIÓN - MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - SUPERVISOR - MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[66] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 127-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 12 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 50)** emitido por el asistente administrativo de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, identificando que "no cuenta con valores generados para los años prescritos".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 828-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 50)** recomendó: *"declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 87,20 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[67].

C.38. Expediente n.° 13228-2019
Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDM-GAT de 10 de octubre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 13228-2019 de 21 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 51)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jirón Manantay Mz. 4 Lt 17 del Asentamiento Humano Nueva América, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDM-GAT de 10 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 51)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[67] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 097-2019-SGRCyF-MDM-DNRS de 23 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 51)** emitido por la asistente administrativo de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, identificando que *"no cuenta con valores generados para los años prescritos"*.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 587-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 51)** recomendó: *"declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Diaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 61,82 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[68].

C.39. Expediente n.° 12802-2019
Resolución Gerencial n.° 174-2019-MDM-GAT de 25 de octubre de 2019.

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 12802-2019 de 14 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 52)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al predio ubicado en Jr. Laureano del Aguila Córdova Mz. B Lt. 7 del Asentamiento Humano Rafael Villacorta, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 174-2019-MDM-GAT de 25 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 52)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Diaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

[68] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 157-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 22 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 50)** emitido por el asistente administrativo de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, identificando que "no cuenta con valores generados para los años prescritos".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 580-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 52)** recomendó: *"declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Diaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 101,47 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[69].

C.40. Expediente n.° 10559-2019
Resolución Gerencial n.° 175-2019-MDM-GAT de 25 de octubre de 2019.

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 10559-2019 de 1 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 53)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al predio ubicado en el Psj. La Florida Mz. N Lt. 02 del Asentamiento Humano Las Lagunas de Manantay, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 175-2019-MDM-GAT de 25 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 53)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Diaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2012, 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[69] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 068-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 25 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 53)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, identificando que "no cuenta con valores generados para los años prescritos".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 662-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 23 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 53)** recomendó: *"declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 84,38 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[70].

C.41. Expediente n.° 9982-2019
Resolución Gerencial n.° 183-2019-MDM-GAT de 25 de octubre de 2019.

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 09982-2019 de 17 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 55)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al predio ubicado en Calle Sol Naciente Mz. 10 Lt. 5 del Asentamiento Humano Mario Denis Pezo Villacorta, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 183-2019-MDM-GAT de 25 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 55)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - JEFE DE COMISIÓN - MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - SUPERVISOR - MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[70] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.°105-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 4 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 55)** emitido por el asistente administrativo de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, identificando que *"no cuenta con valores generados para los años prescritos"*.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 666-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 25 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 55)** recomendó: *"declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 111,37 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[71].

C.42. Expediente n.° 09165-2019
Resolución Gerencial n.° 185-2019-MDM-GAT de 28 de octubre de 2019.

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 09165-2019 de 29 de mayo de 2019, **(Apéndice n.° 56)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al predio ubicado en Calle 8 de diciembre Mz. 8 Lt. 05 del Asentamiento Humano Luz y Paz, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 185-2019-MDM-GAT de 28 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 56)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[71] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 033-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 30 de mayo de 2019, **(Apéndice n.° 56)** emitido por el asistente administrativo de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, identificando que *"no cuenta con valores generados para los años prescritos"*.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 668-2019-MDM-GAT-SGCRYF-KRF de 25 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 56)** recomendó: *"declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 88,77 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, antes cumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[72].

C.43. Expediente n.° 06619 - 2019
Resolución Gerencial n.° 188-2019-MDM-GAT de 29 de octubre de 2019.

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 06619-2019 de 11 de abril de 2019, **(Apéndice n.° 57)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Psj. Nº 3 Mz. D Lt. 5, Asentamiento Humano Héroes del Cenepa, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.°188-2019-MDM-GAT de 29 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 57)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

[72] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 56-2019-MDM-GAT-SGRCyF-JDCR de 12 de abril de 2019, **(Apéndice n.° 57)** emitido por el técnico administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que: *"no cuenta con valores generados"*.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.°669-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 25 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 57)** recomendó: *"(...) remitir la resolución gerencial correspondiente a declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 244,26 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[73].

C.44. Expediente n.° 10697-2019
Resolución Gerencial n.° 190-2019-MDM-GAT de 29 de octubre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 10697 - 2019 de 3 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 58)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Av. Santiago Saboya Bardales Mz. 34 Lt.9 Asentamiento Humano Los Proceres de la Independencia, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 190-2019-MDM-GAT de 29 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 58)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

CONTROL INSTITUCIONAL ÓRGANO COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

[73] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.°128-2019-MDM-GAT-SGRCyF-JDCR de 25 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 58)** emitido por el técnico administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que: *"no cuenta con valores generados"*.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 593-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 3 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 58)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 53,00 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[74].

C.45. Expediente n.° 15973-2019
Resolución Gerencial n.° 205-2019-MDM-GAT de 07 de noviembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 15973 - 2019 de 16 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 60)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. Bolognesi Mz. 47 Lt. 13 Asentamiento Humano San Fernando, distrito de Manantay, dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 205 – 2019 – MDM – GAT, de 7 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 60)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA del año 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[74] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 174-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 18 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 60)** emitido por el técnico administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que: "*cuenta con valores generados*"; sin embargo, no corresponden a los periodos declarados prescritos.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 682-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 07 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 60)** recomendó: "*(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)*".

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/162,26 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[75].

C.46. Expediente n.° 16863-2019
Resolución Gerencial n.° 207-2019-MDM-GAT de 05 de diciembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 16863-2019 de 4 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 61)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. Tulipanes Mz. D Lt. 18 asociación del Asentamiento Humano 10 de marzo, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 207 – 2019 – MDM – GAT, de 5 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 61)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[75] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2012,2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 126-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 12 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 61)** emitido por el técnico administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que no cuenta con valores generados.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 829-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 61)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 53,25 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[76].

C.47. Expediente n.° 12343-2019
Resolución Gerencial n.° 211-2019-MDM-GAT de 11 de noviembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 12343 - 2019 de 6 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 63)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. Las Mercedes Mz. C Lt. 2, Asentamiento Humano Las Delicias distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 211 – 2019 – MDM – GAT, de 11 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 63)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[76] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 094-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 23 de agosto de 2019. **(Apéndice n.° 63)** emitido por el técnico administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que: *"no cuenta con valores generados"*.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 582-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 63)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 94,03 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios.

C.48. Expediente n.° 10552-2019
Resolución Gerencial n.° 212-2019-MDM-GAT de 26 de noviembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 10552 - 2019 de 1 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 64)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. Los Ángeles Mz. J Lt. 11 Asentamiento Humano Lagunas de Manantay distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 212 – 2019 – MDM – GAT, notificado el 13 de julio de 2020, **(Apéndice n.° 64)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz, la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2012, 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 073-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 5 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 64)** emitido por el técnico administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que: *"no cuenta con valores generados"*.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 763-2019-MDM-GAT-SGRCYF de 22 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 64)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 85,19 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[77].

C.49. Expediente n.° 10721-2019
Resolución Gerencial n.° 220-2019-MDM-GAT de 26 de noviembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 10721-2019 de 3 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 65)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. Las Orquídeas Mz. 16 Lt. 12, Asentamiento Humano Unidos Por Manantay; distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 220-2019-MDM-GAT de 26 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 65)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2012, 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

[77] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 077-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 13 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 65)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 794-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 26 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 65)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, exservidor Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 110,74 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[78].

C.50. Expediente n.° 16578-2019
Resolución Gerencial n.° 222-2019-MDM-GAT de 25 de noviembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 16578-2019 de 28 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 66)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. José Balta Mz. D Lt. 17, Asentamiento Humano Rumbo al Futuro, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 222-2019-MDM-GAT de 25 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 66)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2012, 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[78] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 122-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 7 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 66)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "*No cuenta con valores generados*".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 760-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 22 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 66)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, exservidor Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 52,61 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[79].

C.51. Expediente n.° 11451-2019
Resolución Gerencial n.° 225-2019-MDM-GAT de 25 de noviembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 11451-2019 de 18 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 67)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. Atalaya Mz. E Lt. 19, Asentamiento Humano Héroes del Cenepa; distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 225-2019-MDM-GAT de 25 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 67)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2012, 2013 y 2014.

[79] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 079-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 14 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 67)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 723-2019-MDM-GAT-SGRCYF de 18 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 67)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/146,27 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[80].

C.52. Expediente n.° 11550-2019
Resolución Gerencial n.° 228-2019-MDM-GAT de 26 de noviembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 11550-2019 de 19 julio de 2019, **(Apéndice n.° 68)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Ca. Rioja Mz. 52 Lt. 7, Asentamiento Humano Mario Denis Pezo Villacorta del Distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite descrito correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 228-2019-MDM-GAT el 26 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 68)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años "(...), 2012, 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[80] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 82-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 15 de agosto de 2019, **(Apéndice n.° 68)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 802-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 26 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 68)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 87,31 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[81].

C.53. Expediente n.° 17120-2019
Resolución Gerencial n.° 230-2019-MDM-GAT de 20 de febrero de 2020

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 17120-2019 de 7 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 70)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. Leticia Mz.13 A Lt. 5, Asentamiento Humano Nuestra Señora de las Mercedes del Distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 230-2019-MDM-GAT, notificado con fecha 20 de febrero de 2020, **(Apéndice n.° 70)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años "(...), 2012, 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[81] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 128-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 12 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 70)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "cuenta con valores generados"; sin embargo, no corresponde al periodo declarado prescripto.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 830-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 70)** recomendó: *"(...) declarar procedente la descripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 47,06 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[82].

C.54. Expediente n.°17130-2019
Resolución Gerencial n.°232-2019-MDM-GAT de 06 de diciembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 17130-2019 de 8 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 71)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Calle Ramon Castilla Mz. 9-A Lt. 4, Asentamiento Humano 8 de diciembre del Distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 232-2019-MDM-GAT el 6 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 71)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[82] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años "(...) 2012, 2013 y 2014".

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 129-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 12 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 71)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 831-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 71)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 85,33 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[83].

C.55. Expediente n.° 10321-2019
Resolución Gerencial n.° 234-2019-MDM-GAT de 25 de febrero de 2020

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 10321-2019 de 26 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 72)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Psj. Mario Pezo Mz. K Lt. 12, Asentamiento Humano Las Laguna de Manantay del Distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 234-2019-MDM-GAT el 25 de febrero de 2020, **(Apéndice n.° 72)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Darío Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud

[83] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 051-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 4 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 72)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 762-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 22 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 72)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, exservidor Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 40,26 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[84].

C.56. Expediente n.° 09746-2019
Resolución Gerencial n.° 235-2019-MDM-GAT de 23 de febrero de 2020

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 09746-2019 de 11 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 73)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Av. Manantay Mz. Ñ Lt. 4, Asentamiento Humano Manantay del Distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 235-2019-MDM-GAT el 23 de febrero de 2020, **(Apéndice n.° 73)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - JEFE DE COMISIÓN - MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - SUPERVISOR - MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[84] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 043-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 17 de junio de 2019. **(Apéndice n.° 73)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 726-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 18 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 73)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 87,32 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[85].

C.57. Expediente n.° 16349-2019
Resolución Gerencial n.° 240-2019-MDM-GAT de 19 de febrero de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 16349-2019 de 23 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 76)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. Virgen de Fátima Mz. G Lt. 12 asentamiento Humano Sol Naciente distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 240-2019-MDM-GAT el 19 de febrero de 2019, **(Apéndice n.° 76)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[85] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años: "(...) 2012, 2013 y 2014".

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 120-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 28 de octubre de 2019. **(Apéndice n.° 76)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 817-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 76)** recomendó: *"(...) remitir la resolución gerencial correspondiente a declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 84,96 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el cumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios.

C.58. Expediente n.°09370-2019
Resolución Gerencial n.° 241-2019-MDM-GAT de 02 de diciembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 09370-2019 de 3 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 77)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria, correspondiente al predio ubicado en Jr. La Papelera Mz. N Lt. 2, 3 y 4 Asentamiento Humano Santa Graciela, distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 241-2019-MDM-GAT de 02 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 77)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente en parte, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013, 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 039-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 15 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 77)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que *"No cuenta con valores generados"*.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 708-2019-MDM-GAT-SGCRYF de 13 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 77)** recomendó: *"(...) declarar procedente la Prescripción de la deuda tributaria"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/171,48 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[86].

C.59. Expediente n.° 10392-2019
Resolución Gerencial n.° 243-2019-MDM-GAT de 18 de noviembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 10392-2019 de 27 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 78)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Jr. Tomas Dámaso Dávila Mz. E Lt.11, Asentamiento Humano Santa Graciela; distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 243-2019-MDM-GAT notificado con 20 de febrero del 2020, **(Apéndice n.° 78)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2012, 2013 y 2014.

[86] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 052-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 4 de julio de 2019, **(Apéndice n.° 78)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 784-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 25 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 78)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)"*.

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 87,32 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[87].

C.60. Expediente n.°10294-2019
Resolución Gerencial n.°247-2019-MDM-GAT de 03 de diciembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 10294-2019 de 26 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 80)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Calle el Parque Mz. F Lt. 3, Asentamiento Humano Tahuantinsuyo; distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 247-2019-MDM-GAT notificado el 20 de febrero del 2020, **(Apéndice n.° 80)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años (...) 2012, 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[87] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 099-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 9 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.° 80)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que: "*cuenta con valores generados*"; sin embargo, no corresponden a los periodos declarados prescritos.

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 721-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 13 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 80)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 51,20 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[88].

C.61. Expediente n.° 15991-2019
Resolución Gerencial n.° 249-2019-MDM-GAT de 19 de diciembre de 2019

El contribuyente, mediante expediente con registro de trámite documentario n.° 15991-2019 de 16 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 81)** solicitó a la Entidad la prescripción de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al predio ubicado en Psj. Los Ángeles Mz. A Lt. 20, Asentamiento Humano Juan Carlos Chino Mori; distrito de Manantay; dicha solicitud luego de seguir con el trámite correspondiente, concluyó con la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 249-2019-MDM-GAT de 19 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 81)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Díaz; la cual resolvió en su artículo primero declarar procedente la solicitud

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[88] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

presentada por el contribuyente, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA de los años 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, corresponde precisar que previo a la emisión de la resolución que declaró la prescripción antes indicada, mediante informe n.° 175-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 18 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 81)** emitido por el asistente administrativo, de la subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, señaló la revisión en la base de datos del módulo de emisión de valores, identificando que "No cuenta con valores generados".

En ese sentido, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello, a través del informe n.° 798-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 26 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 81)** recomendó: *"(...) declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria (...)".*

De lo antes expuesto, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario Dario Rafael Gutiérrez Díaz y el entonces subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionario Jorge Luis Melgarejo Tello, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron dicho informe y resolución gerencial considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de un contribuyente omiso, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

En ese sentido, los citados funcionarios, recomendaron y declararon procedente la solicitud del contribuyente, pese a que correspondía su improcedencia, dado que no se había cumplido el plazo legal de seis (6) años, al no haberse advertido la existencia de las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, la Entidad dejó de recaudar el monto de S/ 106,66 correspondiente a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de la mencionada Resolución Gerencial, ante el incumplimiento de dicho plazo, lo que ocasionó que no se interrumpan los plazos prescriptorios[89].

D. **Emisión anticipada de resoluciones de prescripción de deudas tributarias, sin haberse cumplido el plazo legal de seis (6) años, toda vez que, la presentación extemporánea de la declaración jurada interrumpió la prescripción, dando lugar a un nuevo plazo de cuatro (4) años, limitando el cobro de dichas deudas, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 504,34.**

De la revisión efectuada a las carpetas de los contribuyentes proporcionadas por la Entidad, se evidenció que, los subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, Jorge Luis Melgarejo Tello y Felipe David Gonzales Reátegui, en sus respectivos periodos de designación, tal como se detalla en el apéndice n.° 1, suscribieron y remitieron informes al gerente de Administración Tributaria, Dario Rafael Gutiérrez Diaz, mediante los cuales recomendaron emitir resoluciones declarando procedentes las solicitudes de prescripción

[89] Dicha afirmación se sustenta con las carpetas de contribuyentes comprendidas del apéndice 7 al 82

de deudas tributarias del periodo 2012 y otros[90], por concepto de impuesto predial presentadas por contribuyentes, sin embargo, se ha evidenciado la presentación de Declaraciones Juradas de manera extemporánea dando lugar a un nuevo plazo de cuatro (4) años de prescripción, criterio adoptado en la Resolución del Tribunal Fiscal n.° 00305-12-2020 de 8 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, en la cual refirió lo siguiente:

> *"(...)*
> *Que en tal sentido, el cómputo del plazo de prescripción del impuesto predial de los años 2010 y 2011, se inició el 1 de enero de los años 2011 y 2012, respectivamente, y vencería el primer dia hábil del mes de enero de los años 2017 y 2018, respectivamente, de no producirse causales de interrupción y/o suspensión.*
>
> *Que si bien a la documentación adjuntada por la recurrente, el 11 de octubre de 2016, presentó las declaraciones juradas del impuesto predial de los años 2010 y 2011,* ***en dicha fecha se interrumpió el citado plazo de prescripción de seis (6) años y a partir del día siguiente se inició uno nuevo de cuatro (4) años.*** *El resaltado es nuestro.*
> *(...)"*

Pese a lo señalado, en los años 2019 y 2020, el citado Gerente, mediante resoluciones gerenciales, declaró procedentes la prescripción de deudas tributarias de impuesto predial del ejercicio fiscal 2012 y otros; sin embargo, dichas resoluciones se emitieron considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, pese a que, los contribuyentes presentaron las declaraciones juradas de dichos periodos de manera extemporánea, lo que limitó el ejercicio de la potestad de cobranza de la Entidad.

Es preciso indicar, que los periodos de prescripción de dichos ejercicios fiscales, se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 83
DETALLE DE CARPETAS RESPECTO A LOS HECHOS IDENTIFICADOS

Ítem	Código de contribuyente	Tipo de tributo	Informes / Resoluciones Gerenciales					Cómputo de plazo prescriptorio		Fecha de presentación de Declaración Jurada	Cómputo del nuevo periodo		Monto prescrito según SRTM
			N°	Fecha	Emitido por	Cargo	Periodo declarado prescrito	Inicio	Término (*)		Inicio	Término(*)	
1	8075	Predial	729-2019-MDM-GAT-SGCRYF-KRF	18/11/2019	Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	2012	2013	2019	03/12/2016	04/12/2016	04/12/2020	54,60
			044-2019-MDM-GAT	18/11/2019	Darío Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria							
2	8114	Predial	731-2019-MDM-GAT-SGCRYF-KRF	18/11/2019	Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	2012	2013	2019	05/12/2016	06/12/2016	06/12/2020	54,60

[90] Haciendo referencia a los ejercicios fiscales que no fueron materia de evaluación en este literal.

			058-2019-MDM-GAT	25/11/2019	Darío Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria							
3	8144	Predial	765-2019-MDM-GAT-SGCRYF-KRF	22/11/2019	Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	2012	2013	2019	05/12/2016	06/12/2016	06/12/2020	54,60
			059-2019-MDM-GAT	22/11/2019	Darío Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria							
4	8117	Predial	819-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF	02/12/2019	Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	2012	2013	2019	05/12/2016	06/12/2016	06/12/2020	54,76
			060-2019-MDM-GAT	10/07/2020	Darío Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria							
5	12320	Predial	280-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYF	17/06/2019	Felipe David González Reátegui	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	2012	2013	2019	21/08/2017	22/08/2017	22/08/2021	51,85
			094-2019-MDM-CAT	23/07/2019	Darío Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria							
6	8100	Predial	519-2019-SGRRyF-GAT-MDM-DNRS	10/09/2019	Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	2012	2013	2019	03/12/2016	04/12/2016	04/12/2020	55,35
			125-2019-MDM-GAT	11/10/2019	Darío Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria							
7	8066	Predial	662-2019-MDM-GAT-SGCRYF-KRF	23/10/2019	Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	2012	2013	2019	03/12/2016	04/12/2016	04/12/2020	53,24
			175-2019-MDM-GAT	25/10/2019	Darío Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria							
8	16662	Predial	807-2019-MDM-GAT-SGCRYF-KRF	26/11/2019	Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	2012	2013	2019	09/12/2016	10/12/2016	10/12/2020	71,72
			209-2019-MDM-GAT	11/11/2019	Darío Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria							
9	8136	Predial	763-2019-MDM-GAT-SGCRYF-KRF	22/11/2019	Jorge Luis Melgarejo Tello	Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización	2012	2013	2019	05/12/2016	06/12/2016	06/12/2020	53,62
			212-2019-MDM-GAT	26/11/2019	Darío Rafael Gutiérrez Díaz	Gerente de Administración Tributaria							
												Total	503,34

Elaborado por: Comisión de Control.
Fuente: Informe n.° 061-2026-MDM-ALC-GM-GAT-SGRCyF\SAV de 17 de abril de 2026, remitido con proveído n.° 063-2026-MDM-A-GM-GAT de 21 de abril de 2026.
Para el cómputo del término plazo prescriptorio se consideró el primer día hábil del año al que corresponde.

En consecuencia, se ha evidenciado que el entonces gerente de Administración Tributaria, funcionario, Darío Rafael Gutiérrez Díaz y los subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, funcionarios Jorge Luis Melgarejo Tello y Alexander Oliver Urbina Castro, tenían como funciones programar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitieron informes y resoluciones gerenciales detalladas en el cuadro

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM
MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

n. 83, considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de contribuyentes omisos, por haberse presentado las declaraciones juradas de manera extemporánea; asimismo, no aplicaron los nuevos plazos iniciados a partir del día siguiente de presentadas dichas declaraciones juradas. Esta situación afectó la recaudación de ingresos provenientes del impuesto predial por la suma de S/ 504,34.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de presunta irregularidad, es la siguiente:

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004 y modificatorias, vigente desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2018**

 "Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
 Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
 Los fondos públicos se orientan de manera eficiente con atención a las prioridades del desarrollo del país.
 (...)".

- **Decreto Supremo 156-2004-EF, de 15 de noviembre de 2004, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**

 ***"Artículo 8.-** El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.*
 (...)
 La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.
 (...)"

- **Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013 y modificatorias, Texto Único Ordenado del Código Tributario**

 "Artículo 1°.- CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
 La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.
 (...)

 Artículo 3°.- EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
 La obligación tributaria es exigible:
 1. *Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al de nacimiento de la obligación.*
 2. *Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.*
 (...)

 Artículo 28°.- Componentes de la deuda tributaria
 La administración tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

(...)

Artículo 43°.- PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN
La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.

Artículo 44°.- COMPUTO DE LOS PLAZOS DE PRESCRIPCION
El término prescriptorio se computará:
1. Desde el uno (1) de enero del afio siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.
(...)
3. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria, en los casos de tributos no comprendidos en los incisos anteriores.
(...)
7. Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas.
(...)

Artículo 45°.- INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION
1. El plazo de prescripción de la facultad de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria se interrumpe:
(...)
c) Por la notificación de cualquier acto de la Administración Tributaria dirigido al reconocimiento o regularización de la obligación tributaria o al ejercicio de la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria para la determinación de la obligación tributaria, (...).
(...)
2. El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe:
a) Por la notificación de la orden de pago.
(...)

Artículo 55°.- FACULTAD DE RECAUDACION
Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos.
(...)

Artículo 76°- RESOLUCION DE DETERMINACION
La Resolución de Determinación es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria.

Los aspectos revisados en una fiscalización parcial que originan la notificación de una resolución de determinación no pueden ser objeto de una nueva determinación, salvo en los casos previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 108°.
(...)"

Consecuentemente se ha ocasionado que se emitan resoluciones declarando la prescripción de deudas tributarias por impuesto predial y/o arbitrios municipales, de los ejercicios fiscales 2012 al 2014, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por un total de S/ 66 913,94.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Los hechos antes descritos fueron ocasionados por los gerentes de Administración Tributaria y subgerentes de Recaudación, Control y Fiscalización, quienes no realizaron acciones para exigir el pago de los tributos por impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente a los periodos fiscales 2012 al 2014, al no generar los valores tributarios correspondientes y, en los casos en que estos fueron emitidos, al no efectuar su notificación válida dentro del plazo de prescripción, asimismo, no adoptaron acciones para identificar omisos a la presentación de declaraciones juradas de los ejercicios fiscales 2012 al 2014, pese a advertirse la inexistencia de dichos documentos en las carpetas de los contribuyentes, aplicaron el plazo de prescripción de cuatro (4) años respecto de deudas tributarias correspondientes a dichos ejercicios.

De igual manera, omitieron ejecutar oportunamente acciones de cobranza destinadas a interrumpir el cómputo del plazo de prescripción, tales como la emisión y notificación válida de órdenes de pago y/o resoluciones de determinación, respecto de ejercicios en los que, aun cuando las deudas se encontraban dentro del plazo de exigibilidad, emitieron informes opinando por declarar procedentes las solicitudes de prescripción, así como resoluciones gerenciales que las declararon procedentes, limitando el ejercicio de la potestad de cobranza de la administración e impidiendo la interrupción del cómputo prescriptorio, lo que permitió que las obligaciones tributarias se extingan por prescripción

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Al respecto, se realizó la comunicación del Pliego de Hechos a nueve (9) personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares, de las cuales sólo cuatro (4) personas, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 87** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos, **(Apéndice n.° 1)**, señores: Orlando López Zevallos, Jorge Luis Melgarejo Tello, Boris Pinedo Alonso, Jana Franci Huayllawa Villacrez presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, por lo que la comisión procedió a evaluar los comentarios presentados.

Asimismo, los señores Erika Chávez Pizango, Robert Reátegui Ramírez, Barbara Patricia Pezo Reátegui, Darío Rafael Gutiérrez Díaz y Felipe David González Reátegui, no remitieron o presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados, no obstante haber sido notificadas en sus respectivas casillas electrónicas **(Apéndice n.° 86).**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Culminado el proceso de evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cedulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 86** del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

Asimismo, no todos remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados, en ese sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación de comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAYANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(**Apéndice n.° 87**), forma parte del informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

- **Erika Chávez Pizango**, identificada con DNI n.° 40552396, en su calidad de gerenta de Administración Tributaria, periodo de 6 de octubre de 2016 al 3 de marzo de 2017, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 366-2016-MDM de 6 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 88)** y cesada a través de Resolución de Alcaldía n.° 125-2017-MDM de 3 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 88)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 00000001-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026, a través del Sistema de Notificación y Casilla Electrónica "Casilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026 y respectivo cargo de notificación de la misma fecha **(Apéndice n.° 86)**, no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones.

 Sin embargo, en su condición de gerenta de Administración Tributaria, no emitió valores (órdenes de pago y resoluciones de determinación) derivados de las deudas tributarias, así como supervisar la notificación a los contribuyentes en condición de morosos, a efectos de interrumpir la prescripción de dichas deudas, sin embargo, pese a contar con las citadas funciones, omitió realizar acciones de cobranza generando que las deudas tributarias correspondientes a los ejercicios fiscales declarados por los contribuyentes prescribieran, al haber transcurrido el plazo de cuatro (4) años conforme al régimen aplicable a obligaciones declaradas.

 Dicha situación evidencia la falta de ejecución de acciones de cobranza dentro del periodo legal de exigibilidad, pese a contar con las atribuciones necesarias para iniciar acciones orientadas al cobro de deudas, las cuales habrían permitido interrumpir el plazo de prescripción, situación que ocasionó que la Entidad dejara de recaudar los montos correspondientes a las deudas tributarias declaradas prescritas.

 Omisiones que configuran el incumplimiento de sus funciones como titular de la Gerencia de Administración Tributaria, previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 222-2016-MDM, de 11 de julio de 2016, **(Apéndice n.° 89)** que establece en los numerales 8, 10, 18 y 28 del artículo 2., lo siguiente: "8. *Supervisar las notificaciones a los contribuyentes (...) 10. "Supervisar las labores de fiscalización de tributos y derechos municipales (...)" 18. "Emitir los valores generados por las deudas tributarias (...)", 28. "Notificar a los contribuyentes (...)"*; por lo que, al encontrarse dentro de sus funciones la emisión de valores derivados de deudas tributarias, así como la supervisión y notificación a los contribuyentes, omitió ejecutar dichas acciones a fin de interrumpir la prescripción y garantizar la adecuada recaudación en favor de la entidad.

 Es así que, las omisiones antes señaladas permitieron la expedición de Resoluciones Gerenciales que resolvieron declarar procedentes solicitudes de prescripción de deudas tributarias, situación que afectó la recaudación municipal, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 15 782,39.

 Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"Artículo 7°.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones o cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno su función pública (...)".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Finalmente, inobservo lo establecido en el literal a) del artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que señala como obligaciones de los servicios civiles: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...)".

- **Robert Reátegui Ramírez,** identificado con DNI n.º 80606304, en su calidad de subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, periodo del 3 de octubre de 2016 al 9 de marzo de 2017, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 355-2016-MDM de 3 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 88)** y cesado a través de Resolución de Alcaldía 138-2017-MDM de 10 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 88)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 00000002-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026, a través del Sistema de Notificación y Casilla Electrónica "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026 y respectivo cargo de notificación de la misma fecha **(Apéndice n.º 84)**, no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones.

 Sin embargo, en su condición de subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, omitió proyectar resoluciones de determinación u órdenes de pago, de ser el caso, así como emitir los citados valores; a efectos de interrumpir la prescripción de las deudas tributarias, sin embargo, la omisión de dichas acciones de cobranza generó que las deudas tributarias correspondientes a los ejercicios fiscales declarados por los contribuyentes prescribieran, al haberse computado el plazo de cuatro (4) años conforme al régimen aplicable a obligaciones declaradas.

 Dicha situación evidencia la falta de ejecución de acciones de cobranza dentro del periodo legal de exigibilidad, pese a contar con las atribuciones necesarias para iniciar acciones orientadas al cobro de deudas, las cuales habrían permitido interrumpir el plazo de prescripción, situación que ocasionó que la Entidad dejara de recaudar los montos correspondientes a las deudas tributarias declaradas prescritas.

 Omisiones que configuran el incumplimiento de sus funciones como Subgerente de Recaudación Control y Fiscalización, previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 222-2016-MDM, de 11 de julio de 2016, **(Apéndice n.° 88)** que establece en los numerales 16 y 17 del artículo 2.1., lo siguiente: "16. *Emitir los valores generados por las deudas tributarias acotadas y liquidadas (...)" 17. "Proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago y multas (...)"*; por lo que, al encontrarse dentro de sus funciones la proyección y emisión de los valores tributarios, omitió realizar dichas acciones destinadas a interrumpir la prescripción y garantizar la adecuada recaudación a favor de la entidad.

 Es así que, las omisiones antes señaladas permitieron la expedición de Resoluciones Gerenciales que resolvieron declarar procedentes solicitudes de prescripción de deudas tributarias, situación que afectó la recaudación municipal, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 15 782,30.

 Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"Artículo 7º.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones o cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno su función pública (...)".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

Finalmente, inobservo lo establecido en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que señala como obligaciones de los servicios civiles: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...)".

- **Orlando López Zevallos,** identificado con DNI n.° 00119070, en su calidad de gerente de Administración Tributaria , periodo del 4 de setiembre de 2017 al 19 de abril del 2018, designado mediante Resolución Gerencial n.° 278-2017-MDM-GM de 12 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 88)** la misma que fue ratificado mediante Resolución de Alcaldía 159-2018-MDM de 19 de abril de 2018 y cesado a través de Resolución de Alcaldía n.° 338-2018-MDM de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 88)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 00000003-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026, a través del Sistema de Notificación y Casilla Electrónica "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026 y respectivo cargo de notificación de la misma fecha **(Apéndice n.° 86)**, presentó sus comentarios o aclaraciones Escrito s/n de 8 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 87)**.

 Sin embargo, en su condición de gerente de Administración Tributaria, quien no emitió valores (órdenes de pago y resoluciones de determinación) derivados de las deudas tributarias, así como supervisar la notificación a los contribuyentes en condición de morosos, a efectos de interrumpir la prescripción de dichas deudas, sin embargo, pese a contar con las citadas funciones, omitió realizar acciones de cobranza generando que las deudas tributarias correspondientes a los ejercicios fiscales declarados por los contribuyentes prescribieran, al haber transcurrido el plazo de cuatro (4) años conforme al régimen aplicable a obligaciones declaradas.

 Dicha situación evidencia la falta de ejecución de acciones de cobranza dentro del periodo legal de exigibilidad, pese a contar con las atribuciones necesarias para iniciar acciones orientadas al cobro de deudas, las cuales habrían permitido interrumpir el plazo de prescripción, situación que ocasionó que la Entidad dejara de recaudar los montos correspondientes a las deudas tributarias declaradas prescritas.

 Omisiones que configuran el incumplimiento de sus funciones como titular de la Gerencia de Administración Tributaria, previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 222-2016-MDM, de 11 de julio de 2016, **(Apéndice n.° 89)** que establece en los numerales 8, 10, 18 y 28 del artículo 2., lo siguiente: "8. *Supervisar las notificaciones a los contribuyentes (...) 10. "Supervisar las labores de fiscalización de tributos y derechos municipales (...)" 18. "Emitir los valores generados por las deudas tributarias (...)", 28. "Notificar a los contribuyentes (...)";* por lo que, al encontrarse dentro de sus funciones la emisión de valores derivados de deudas tributarias, así como la supervisión y notificación a los contribuyentes, omitió ejecutar dichas acciones a fin de interrumpir la prescripción y garantizar la adecuada recaudación en favor de la entidad.

 Es así que, las omisiones antes señaladas permitieron la expedición de Resoluciones Gerenciales que resolvieron declarar procedentes solicitudes de prescripción de deudas tributarias, situación que afectó la recaudación municipal, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 13 836,14.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"Artículo 7º.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones o cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno su función pública (...)".*

Finalmente, inobservo lo establecido en el literal a) del artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que señala como obligaciones de los servicios civiles: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...)".

- **Boris Pinedo Alonso,** identificado con DNI n.º 23174125, en calidad de Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, período de 4 de octubre de 2017 al 23 de enero de 2018, designado mediante Resolución Gerencial n.° 324-2017-MDM-GM de 4 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 88)** y cesado a través de Resolución de Alcaldía 036-2018-MDM de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 88)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 00000004-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026, a través del Sistema de Notificación y Casilla Electrónica "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026 y respectivo cargo de notificación de la misma fecha **(Apéndice n.° 86)**, presentó sus comentarios o aclaraciones Documento s/n de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 87)**.

 Sin embargo, en su condición de subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, omitió proyectar resoluciones de determinación u órdenes de pago, de ser el caso, así como emitir los citados valores derivados de las deudas tributarias; a efectos de interrumpir la prescripción de dichas deudas, sin embargo, pese a contar con las citadas funciones, omitió realizar acciones de cobranza generando que las deudas tributarias correspondientes a los ejercicios fiscales declarados por los contribuyentes prescribieran, al haber transcurrido el plazo de cuatro (4) años conforme al régimen aplicable a obligaciones declaradas.

 Dicha situación evidencia la falta de ejecución de acciones de cobranza dentro del periodo legal de exigibilidad, pese a contar con las atribuciones necesarias para iniciar acciones orientadas al cobro de deudas, las cuales habrían permitido interrumpir el plazo de prescripción, situación que ocasionó que la Entidad dejara de recaudar los montos correspondientes a las deudas tributarias declaradas prescritas.

 Omisiones que configuran el incumplimiento de sus funciones como Subgerente de Recaudación Control y Fiscalización, previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 222-2016-MDM, de 11 de julio de 2016, **(Apéndice n.° 89)** que establece en los numerales 16 y 17 del artículo 2.1., lo siguiente: "16. *Emitir los valores generados por las deudas tributarias acotadas y liquidadas (...)" 17. "Proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago y multas (...)"*; por lo que, al encontrarse dentro de sus funciones la proyección y emisión de los valores tributarios, omitió realizar dichas acciones destinadas a interrumpir la prescripción y garantizar la adecuada recaudación a favor de la entidad.

 Es así que, las omisiones antes señaladas permitieron la expedición de Resoluciones Gerenciales que resolvieron declarar procedentes solicitudes de prescripción de deudas tributarias, situación que afectó la recaudación municipal, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 13 836,14.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"Artículo 7º.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones o cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno su función pública (...)".*

Finalmente, inobservo lo establecido en el literal a) del artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que señala como obligaciones de los servicios civiles: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...)".

- **Jana Franci Huayllawa Villacrez,** identificada con DNI n.º 43852612, en su calidad de gerenta de Administración Tributaria, período de 15 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 345-2018-MDM de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 88)** y cesado a través de Resolución de Alcaldía 417-2018-MDM de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 88)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 00000005-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026, a través del Sistema de Notificación y Casilla Electrónica "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026 y respectivo cargo de notificación de la misma fecha **(Apéndice n.º 86)**, presentó sus comentarios o aclaraciones Escrito s/n de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 87)**.

 Sin embargo, en su condición de gerenta de Administración Tributaria, quien no emitió valores (órdenes de pago y resoluciones de determinación) derivados de las deudas tributarias, así como supervisar la notificación a los contribuyentes en condición de morosos, a efectos de interrumpir la prescripción de dichas deudas, sin embargo, pese a contar con las citadas funciones, omitió realizar acciones de cobranza generando que las deudas tributarias correspondientes a los ejercicios fiscales declarados por los contribuyentes prescribieran, al haber transcurrido el plazo de cuatro (4) años conforme al régimen aplicable a obligaciones declaradas.

 Dicha situación evidencia la falta de ejecución de acciones de cobranza dentro del periodo legal de exigibilidad, pese a contar con las atribuciones necesarias para iniciar acciones orientadas al cobro de deudas, las cuales habrían permitido interrumpir el plazo de prescripción, situación que ocasionó que la Entidad dejara de recaudar los montos correspondientes a las deudas tributarias declaradas prescritas.

 Omisiones que configuran el incumplimiento de sus funciones como titular de la Gerencia de Administración Tributaria, previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 384-2018-MDM, de 11 de diciembre de 2018, **(Apéndice n.° 90)** que establece en los numerales 8, 10, 18 y 28 del artículo 2., lo siguiente: *"Administrar el sistema tributario municipal, dirigiendo la recaudación de impuestos y tasas en el ámbito de su competencia (...)"*, "8. *Supervisar las notificaciones a los contribuyentes (...) 10. "Supervisar las labores de fiscalización de tributos y derechos municipales (...)" 18. "Emitir los valores generados por las deudas tributarias (...)", 28. "Notificar a los contribuyentes (...)"*; por lo que, al encontrarse dentro de sus funciones la emisión de valores derivados de deudas tributarias, así como la supervisión y notificación a los contribuyentes, omitió ejecutar dichas acciones a fin de interrumpir la prescripción y garantizar la adecuada recaudación en favor de la entidad.

 Es así que, las omisiones antes señaladas permitieron la expedición de Resoluciones Gerenciales que resolvieron declarar procedentes solicitudes de prescripción de deudas tributarias, situación que afectó la recaudación municipal, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 16 285,65.

Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"Artículo 7º.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones o cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno su función pública (...)".*

Finalmente, inobservo lo establecido en el literal a) del artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que señala como obligaciones de los servicios civiles: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...)".

- **Barbara Patricia Pezo Reátegui,** identificada con DNI n.º 46027873, en su calidad de subgerenta de Recaudación, Control y Fiscalización, período 15 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 344-2018-MDM de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 88)** y cesada a través de Resolución de Alcaldía 433-2018-MDM de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 88)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 00000006-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026, a través del Sistema de Notificación y Casilla Electrónica "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026 y respectivo cargo de notificación de la misma fecha **(Apéndice n.º 86)**, no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones.

 Sin embargo, en su condición de subgerenta de Recaudación, Control y Fiscalización, omitió proyectar resoluciones de determinación u órdenes de pago, de ser el caso, así como emitir los citados valores; a efectos de interrumpir la prescripción de las deudas tributarias, sin embargo, la omisión de dichas acciones de cobranza generó que las deudas tributarias correspondientes a los ejercicios fiscales declarados por los contribuyentes prescribieran, al haberse computado el plazo de cuatro (4) años conforme al régimen aplicable a obligaciones declaradas.

 Dicha situación evidencia la falta de ejecución de acciones de cobranza dentro del periodo legal de exigibilidad, pese a contar con las atribuciones necesarias para iniciar acciones orientadas al cobro de deudas, las cuales habrían permitido interrumpir el plazo de prescripción, situación que ocasionó que la Entidad dejara de recaudar los montos correspondientes a las deudas tributarias declaradas prescritas.

 Omisiones que configuran el incumplimiento de sus funciones como Subgerente de Recaudación Control y Fiscalización, previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 384-2018-MDM, de 11 de diciembre de 2018, **(Apéndice n.° 90)** que establece en los numerales 16 y 17 del artículo 2.1., lo siguiente: "16. *Emitir los valores generados por las deudas tributarias acotadas y liquidadas (...)" 17. "Proyectar resoluciones de determinación y/o órdenes de pago y multas (...)";* por lo que, al encontrarse dentro de sus funciones la proyección y emisión de los valores tributarios, omitió realizar dichas acciones destinadas a interrumpir la prescripción y garantizar la adecuada recaudación a favor de la entidad.

 Es así que, las omisiones antes señaladas permitieron la expedición de Resoluciones Gerenciales que resolvieron declarar procedentes solicitudes de prescripción de deudas tributarias, situación que afectó la recaudación municipal, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 16 285,65.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"Artículo 7º.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones o cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno su función pública (...)".*

Finalmente, inobservo lo establecido en el literal a) del artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que señala como obligaciones de los servicios civiles: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...)"

- **Darío Rafael Gutiérrez Díaz,** identificado con DNI n.º 41219932 , en su calidad de gerente de Administración Tributaria, período de 15 de febrero de 2019 al 14 de mayo de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 146-2019-MDM de 25 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 88)** y cesado a través de Resolución de Alcaldía 118-2021-MDM de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 88)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 00000007-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026, a través del Sistema de Notificación y Casilla Electrónica "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026 y respectivo cargo de notificación de la misma fecha **(Apéndice n.º 86)**, no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones.

 Sin embargo, en su condición de gerente de Administración Tributaria, ssuscribió y emitió resoluciones gerenciales, los mismos que se encuentran detallados en el cuadro n.° 2 del pliego de hechos, mediante las cuales declaró procedente las solicitudes de prescripción de deudas tributarias, pese que tenía como funciones identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, suscribió resoluciones considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de contribuyentes omisos, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años, al no haber advertido la presentación de las declaraciones juradas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable, asimismo, las que fueron presentadas de manera extemporánea, permitieron el cómputo de un nuevo periodo de prescripción; es así que, dichas situaciones ocasionaron que la Entidad deje de recaudar los montos correspondientes a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia de haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de las mencionadas Resoluciones Gerenciales antes del plazo legalmente previsto.

 Acciones con las cuales incumplió sus funciones como titular de la Gerencia de Administración Tributaria, previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2019-MDM, de 15 de abril de 2019, que establece en el numeral 7 del artículo 2., lo siguiente: "7. *Efectuar acciones orientadas a detectar omisos e infractores de las obligaciones tributarias (...)*"; por lo que, estando dentro de sus funciones efectuar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitió resoluciones gerenciales considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de contribuyentes omisos, ante la falta de presentación de las correspondientes Declaraciones Juradas dentro del plazo establecido y la prórroga aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2014-MDM de 14 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Art. 14 del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es así que, las Resoluciones Gerenciales suscritas por su persona, mediante las cuales declaró procedentes solicitudes de prescripción de deudas tributarias, afectaron la recaudación municipal, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 21 009,76.

Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"Artículo 7º.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones o cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno su función pública (...)".*

Finalmente, inobservo lo establecido en el literal a) del artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que señala como obligaciones de los servicios civiles: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...)".

- **Jorge Luis Melgarejo Tello**, identificado con DNI n.º 07104736 en su calidad de subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, periodo de 1 de diciembre de 2021 al 2 de febrero de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 298-2021-MDM de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 88)** y cesado a través de Resolución de Alcaldía 046-2022-MDM de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 00000008-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026, a través del Sistema de Notificación y Casilla Electrónica "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026 y respectivo cargo de notificación de la misma fecha **(Apéndice n.º 86)**, presentó sus comentarios o aclaraciones Escrito s/n de 8 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 87)**.

 Sin embargo, en su condición de subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, quien suscribió y emitió informes, los mismos que se encuentran descritos en el cuadro n.° 2 del pliego de hechos, en los cuales en algunos opinó y en otros recomendó emitir resoluciones declarando procedente las solicitudes de prescripción, pese a que tenía como funciones identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, suscribió dichos informes considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de contribuyentes omisos, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años, al no haber advertido la presentación de las declaraciones juradas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable, asimismo, las que fueron presentadas de manera extemporánea, permitieron el cómputo de un nuevo periodo de prescripción; es así que, dichas situaciones ocasionaron que la Entidad deje de recaudar los montos correspondientes a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia de haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de las mencionadas Resoluciones Gerenciales antes del plazo legalmente previsto.

 Acciones con las cuales incumplió sus funciones como Subgerente de Recaudación Control y Fiscalización, previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2019-MDM, de 15 de abril de 2019, **(Apéndice n.° 91)** que establece en el numeral 11 del artículo 2.1., lo siguiente: "11. *Programar y ejecutar acciones orientadas a identificar y sancionar a los omisos y deudores tributarios (...)*"; por lo que, estando dentro de sus funciones efectuar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitió informes en los cuales en algunos recomendó y en otros opinó declarar procedentes las prescripciones de las deudas tributarias, considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de contribuyentes omisos, ante la falta de presentación de las correspondientes Declaraciones Juradas dentro

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

del plazo establecido y la prórroga aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2014-MDM de 14 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Art. 14 del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

Es así que, las acciones antes señaladas permitieron la expedición de Resoluciones Gerenciales que resolvieron declarar procedentes solicitudes de prescripción de deudas tributarias, situación que afectó la recaudación municipal, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 5 221,37.

Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"Artículo 7º.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones o cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno su función pública (...)".*

Finalmente, inobservo lo establecido en el literal a) del artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que señala como obligaciones de los servicios civiles: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...)".

- **Felipe David González Reátegui,** identificado con DNI n.º 40535290, en su calidad de subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, período de 5 de junio de 2019 al 2 de agosto de 2019, designado mediante Memorando n.º 007-2019-MDM-A-GM-GAT de 5 de junio de 2019 y con Resolución de Alcaldía n.° 317-2019-MDM de 4 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 88)** y cesado a través de Resolución de Alcaldía 362-2019-MDM de 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 88)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 00000009-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026, a través del Sistema de Notificación y Casilla Electrónica "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2026-CG/5575-02-001 de 30 de abril de 2026 y respectivo cargo de notificación de la misma fecha **(Apéndice n.º 86)**, no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones.

 Sin embargo, en su condición de Subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, quien suscribió y emitió informes, los mismos que se encuentran descritos en el cuadro n.° 2 del pliego de hechos, en los cuales en algunos opinó y en otros recomendó emitir resoluciones declarando procedente las solicitudes de prescripción, pese a que tenía como funciones identificar a los contribuyentes omisos. sin embargo, suscribió dichos informes considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de contribuyentes omisos, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años, al no haber advertido la presentación de las declaraciones juradas dentro del plazo establecido conforme a la normativa aplicable, asimismo, las que fueron presentadas de manera extemporánea, permitieron el cómputo de un nuevo periodo de prescripción; es así que, dichas situaciones ocasionaron que la Entidad deje de recaudar los montos correspondientes a las deudas tributarias declaradas prescritas, ello a consecuencia de haberse limitado las acciones de cobranza, por la emisión de las mencionadas Resoluciones Gerenciales antes del plazo legalmente previsto.

 Acciones con las cuales incumplió sus funciones como Subgerente de Recaudación Control y Fiscalización, previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2019-MDM, de 15 de abril de 2019, **(Apéndice n.° 91)** que establece en el numeral 11 del artículo 2.1., lo siguiente: "11. *Programar y ejecutar*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

acciones orientadas a identificar y sancionar a los omisos y deudores tributarios (...)"; por lo que, estando dentro de sus funciones efectuar acciones orientadas a identificar a los contribuyentes omisos, sin embargo, emitió informes en los cuales en algunos recomendó y en otros opinó declarar procedentes las prescripciones de las deudas tributarias, considerando el plazo de prescripción de cuatro (4) años, sin haber identificado que se trataba de contribuyentes omisos, ante la falta de presentación de las correspondientes Declaraciones Juradas dentro del plazo establecido y la prórroga aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2014-MDM de 14 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Art. 14 del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, correspondiendo computarse el plazo de seis (6) años.

Es así que, las acciones antes señaladas permitieron la expedición de Resoluciones Cerenciales que resolvieron declarar procedentes solicitudes de prescripción de deudas tributarias, situación que afectó la recaudación municipal, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 15 788,39.

Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"Artículo 7º.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno su función pública (...)".*

Finalmente, inobservo lo establecido en el literal a) del artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que señala como obligaciones de los servicios civiles: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...)".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Prescripción de deudas tributarias por conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente a los periodos fiscales de 2012 al 2014, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 66 913,94", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación correspondiente, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Manantay, se formula la conclusión siguiente:

De acuerdo a la revisión realizada, se evidenció que durante el año 2019 se emitieron setenta y seis (76) resoluciones que declararon "procedentes" y "procedentes en parte" solicitudes de prescripción de deudas tributarias por impuesto predial y arbitrios municipales; ello ocurrió debido a que no se realizaron acciones de cobranza que interrumpieran el plazo de prescripción, ya que en las carpetas de los contribuyentes no se identificaron valores tributarios debidamente emitidos

o, de haberse generado, no se acreditó su notificación válida al contribuyente, registrando estados "inicial" o "no notificado", lo que impidió que las deudas adquieran la condición de exigibles.

Cabe precisar que, las deudas tributarias (prediales y arbitrios municipales) correspondientes a ejercicios fiscales declarados por los contribuyentes fueron prescritas tras haberse computado el plazo de cuatro (4) años, conforme al régimen aplicable a las obligaciones declaradas. No obstante, dicho cómputo se produjo como consecuencia de la inacción administrativa evidenciada en la falta de ejecución de actos efectivos de cobranza por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad.

Asimismo, dentro de las carpetas de los contribuyentes no se identificaron declaraciones juradas ni cuponeras, por lo que, ante la falta de presentación de dichos documentos correspondía el cómputo de plazo de seis (6) años, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable antes desarrollada; sin embargo, mediante acto resolutivo se contabilizó el plazo prescriptorio de cuatro (4) años correspondiente a las deudas tributarias de dichos ejercicios.

De igual forma, se verificaron resoluciones gerenciales en las que, pese a que las deudas se encontraban dentro del plazo de exigibilidad y aún no habían cumplido el plazo legal establecido, se declaró procedente la prescripción sin haberse emitido previamente órdenes de pago y/o Resoluciones de determinación para interrumpirla, situación que limitó el ejercicio de la potestad de cobro por parte de la Entidad.

En ese sentido, se evidenció que funcionarios de la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización no ejecutaron las precitadas acciones para la cobranza de las deudas tributarias del periodo fiscal 2012 al 2014, a pesar de tener las funciones establecidas en el MOF 2016, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 222-2016-MDM de 11 de julio de 2016, MOF 2018, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 384-2018-MDM de 11 de diciembre de 2018 y MOF 2019, aprobado mediante Ordenanza Municipal de 010-2019-MDM de 15 de abril de 2019.

Las situaciones descritas transgredieron lo establecido en el artículo 10 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, publicada el 8 de diciembre de 2004 y modificatorias; vigente desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2018, el artículo 8 del Capítulo II – Del Impuesto predial del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo 156-2004-EF, de 15 de noviembre de 2004, los artículos 1, 3, 28, 43, 44, 45, 55 y 76 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013 y vigente desde el 23 de junio de 2013 y modificatorias. Consecuentemente, se ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 66 913,94, debido a que se ha limitado al cobro de dicho monto, **(Irregularidad 1).**

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAÑANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1. Iniciar las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Civil.
Apéndice n.° 3: Impresión con Firma Digital del proveído n.° 062-2026-MDM-A-GM-GAT de 13 de marzo de 2026
Apéndice n.° 4: Impresión con Firma Digital del proveído n.° 063-2026-MDM-A-GM-GAT de 21 de abril de 2026.
Apéndice n.° 5: Copia fedateada del informe n.° 064-2026-MDM-ALC-GM-GAT-SGRCyF /SAV de 28 de abril de 2026.
Apéndice n.° 6: Copia fedateada del informe n.° 063-2026-MDM-ALC-GM-GAT-SGRCyF /SAC de 27 de abril de 2026.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de los documentos siguientes:
- Expediente n.° 20067-2019, de 31 de diciembre de 2019, solicitante Alberto Sangama Diaz.
- Resolución Gerencial n.° 011-2019-MDM-GAT de 10 de julio de 2019.
- Informe n.° 013-2020-MDM-GAT-SGRCyF-DNRS de 21 de febrero de 2019.
- Informe n.° 110-2019-MDM-GAT-SGRCYF de 24 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 8: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 14114-2019, de 9 de setiembre de 2019, solicitante Neria Inés Velásquez Arcentales.
- Resolución Gerencial n.° 011-2019-MDM-GAT de 10 de julio de 2019.
- Informe n.° 104-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 16 de setiembre de 2019
- Informe n.° 619-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 11 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 9: Copia Fedateada del documento siguiente:
- Expediente n.° 10385-2019, de 27 de junio de 2019, solicitante Olmer Murga Aguirre.

Apéndice n.° 10: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 10490-2019, de 1 de julio de 2019, solicitante María Estela Espinoza Espinoza.
-Resolución Gerencial n.° 044-2019-MDM-GAT el 18 de noviembre de 2019,
-Informe n.° 074-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 5 de agosto de 2019
-Informe n.° 729-2019-MDM-GAT-SGCRYF-KRF de 18 de noviembre de 2019

Apéndice n.° 11: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 10431-2019, de 28 de junio de 2019, solicitante Lina García Chujandama
-Resolución Gerencial n.° 047-2019-MDM-GAT el 25 de noviembre de 2019.
-Informe n.° 048-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 3 de julio de 2019.
-Informe n.° 782-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 25 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 12: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 12062-2019, de 31 de julio de 2019, solicitante Delcia Elma Mendoza Guerrero
-Resolución Gerencial n.° 053-2019-MDM-GAT el 26 de noviembre de 2019.
-Informe n.° 083-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 15 de agosto de 2019.
-Informe n.° 787-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 26 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 13:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 12492-2019, de 08 de agosto de 2019, solicitante Virgilio Pelayo Duran Espíritu

Apéndice n.° 14: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 10551-2019, de 1 de julio de 2019, solicitante María Meri Molocho Romero
-Resolución Gerencial n.° 058-2019-MDM-GAT el 25 de noviembre de 2019.
-Informe n.° 071-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 5 de agosto de 2019.
-Informe n.° 731-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 18 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 15: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 10529-2019, de 1 de julio de 2019, solicitante Verenise Espinoza Torres
-Resolución Gerencial n.° 059-2019-MDM-GAT el 22 de noviembre de 2019.
-Informe n.° 069-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 5 de agosto de 2019.
-Informe n.° 765-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 22 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 16: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 16159-2019, de 21 de octubre de 2019, solicitante Mayra Nerida Vasquez Navarro
-Resolución Gerencial n.° 060-2019-MDM-GAT el 10 de julio de 2020.
-Informe n.° 118-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 28 de octubre de 2019.
-Informe n.° 819-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 17: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 5324-2019, de 21 de marzo de 2019, solicitante Hugo Shapiama Mantahuari
-Resolución Gerencial n.° 067-2019-MDM-GAT el 28 de junio de 2019.
-Informe n.° 027-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 26 de marzo de 2019.
-Informe n.° 291-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYF de 20 de junio de 2019.

Apéndice n.° 18: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 9236-2019, de 30 de mayo de 2019, solicitante Luz Mery Eteni Muyarari
-Resolución Gerencial n.° 068-2019-MDM-GAT el 1 de julio de 2019.
-Informe n.° 98-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 11 de junio de 2019.
-Informe n.° 297-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYF de 26 de junio de 2019.

Apéndice n.° 19: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 8410-2019, de 16 de mayo de 2019, solicitante Ignacio Huanio Icahuate
-Resolución Gerencial n.° 070-2019-MDM-GAT el 1 de julio de 2019.
-Informe n.° 86-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 27 de mayo de 2019.
-Informe n.° 287-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYF de 20 de junio de 2019.

Apéndice n.° 20: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 8343-2019, de 15 de mayo de 2019, solicitante Elvis Sataliel Vasquez Leiva
-Resolución Gerencial n.° 072-2019-MDM-GAT el 1 de julio de 2019.
-Informe n.° 84-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 27 de mayo de 2019.
-Informe n.° 289-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYF de 20 de junio de 2019.

Apéndice n.° 21: Copia Fedateada del documento siguiente:
-Expediente n.° 8474-2019, de 17 de mayo de 2019, solicitante Juan Aderiano Egusquiza

Apéndice n.° 22: Copia Fedateada del
-Expediente n.° 8421-2019, de 16 de mayo de 2019, solicitante Leonardo Murayari Tamani

Apéndice n.° 23: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 9174-2019, de 29 de mayo de 2019, solicitante Tomas Enrique Torrejón Guevara
-Resolución Gerencial n.° 076-2019-MDM-GAT de 9 de julio de 2019.
-Informe n.° 034-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 30 de mayo de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

-Informe n.° 247-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYF de 11 de junio de 2019.

Apéndice n.° 24: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 9769-2019, de 12 de junio de 2019, solicitante Eulalio Salvador Rondoy
-Resolución Gerencial n.° 081-2019-MDM-GAT de 17 de julio del 2019.
-Informe n.° 044-2019-SGRCYF-GAT-MDM-DNRS de 20 de junio del 2019
-Informe n.° 311-219-MDM-A-GM-GAT-SGRCYRF, 27 de junio de 2019.

Apéndice n.° 25: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 9307-2019, de 31 de mayo de 2019, solicitante Nina Chujutalli Nolasco
-Resolución Gerencial n.° 082-2019-MDM-GAT de 17 de julio del 2019.
-Informe n.° 97-2019-SGRCYF-GAT-MDM-JDCR de 11 de junio del 2019.
-Informe n.° 298-219-MDM-A-GM-GAT-SGRCYRF, 26 de junio de 2019.

Apéndice n.° 26: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 9188-2019, de 30 de mayo de 2019, solicitante Juanita Fasabi Flores
-Resolución Gerencial n.° 087-2019-MDM-GAT de 18 de julio del 2019,
-Informe n.° 96-2019-SGRCYF-GAT-MDM-JDCR de 11 de junio del 2019.
-Informe n.° 306-219-MDM-A-GM-GAT-SGRCYRF, 26 de junio de 2019.

Apéndice n.° 27: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 8600-2019, de 21 de mayo de 2019, solicitante Alfonso Gómez Paredes
-Resolución Gerencial n.° 088-2019-MDM-GAT de 18 de julio del 2019.
-Informe n.° 92-2019-SGRCYF-GAT-MDM-JDCR de 28 de mayo del 2019.
-Informe n.° 305-219-MDM-A-GM-GAT-SGRCYRF, de 26 de junio de 2019.

Apéndice n.° 28: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 6930-2019, de 16 de abril de 2019, solicitante Nanci Beatriz Casas Briceño
-Resolución Gerencial n.° 090-2019-MDM-GAT de 23 de julio del 2019.
-Informe n.° 66-2019-SGRCYF-GAT-MDM-JDCR de 24 de abril del 2019.
-Informe n.° 276-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYRF, de 17 de junio de 2019.

Apéndice n.° 29: Copia Fedateada del documento siguiente:
-Expediente n.° 8015-2019, de 07 de mayo de 2019, solicitante Daysi Lomas Sima.

Apéndice n.° 30: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 8187-2019, de 10 de mayo de 2019, solicitante José Edilberto Shahuano Manuyama
-Resolución Gerencial n.° 094-2019-MDM-GAT de 23 de julio del 2019.
-Informe n.° 75-2019-SGRCYF-GAT-MDM-JDCR de 13 de mayo del 2019.
-Informe n.° 280-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYRF, de 17 de junio de 2019.

Apéndice n.° 31: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 9206-2019, de 30 de mayo de 2019, solicitante Evenecer Ramírez Valles
-Resolución n.° 096-2019-MDM-GAT de 24 de julio del 2019.
-Informe n.° 100-2019-SGRCYF-GAT-MDM-JDCR de 11 de junio del 2019.
-Informe n.° 376-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYRF, de 12 de julio de 2019.

Apéndice n.° 32: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 10298-2019, de 26 de junio de 2019, solicitante Luis Alberto Abanto Gone
-Resolución Gerencial n.° 0100-2019-MDM-GAT el 24 de julio de 2019.
-Informe n.° 113-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 18 de julio de 2019.
-Informe n.° 348-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYF de 10 de julio de 2019.

Apéndice n.° 33: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 09381-2019, de 03 de junio de 2019, solicitante Maritza Rivas Bardales
-Resolución Gerencial n.°107-2019-MDM-GAT de 16 de setiembre de 2019.
-Informe n.° 041-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 17 de junio de 2019.
-Informe n.° 412-2019-MDM-A-GM-GAT-SGRCYF de 11 de setiembre de 2019

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 34: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 12063-2019, de 31 de julio de 2019, solicitante Betty Del Castillo Sarate
-Resolución Gerencial n.° 0108-2019-MDM-GAT del 16 de setiembre de 2019.
-Informe n.° 086-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 19 de agosto de 2019.
-Informe n.° 525-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 11 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 35: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 13551-2019, de 27 de agosto de 2019, solicitante Juana Dominga Mamani Larico
-Resolución Gerencial n.° 0109-2019-MDM-GAT el 11 de octubre de 2019.
-Informe n.°159-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 2 de setiembre de 2019.
-Informe n.° 517-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 10 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 36: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 09733-2019, de 11 de junio de 2019, solicitante Noeli Gonzales Macedo
-Resolución Gerencial n.° 111-2019-MDM-GAT, el 21 de febrero de 2020.
-Informe n.° 042-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 17 de junio de 2019.
-Informe n.° 704-2019-MDM-GAT-SGCRYF de 13 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 37: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 10320-2019, de 26 de junio de 2019, solicitante Amelia Valles Tangoa
-Resolución Gerencial n.° 125-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019.
-Informe n.° 160-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 2 de setiembre de 2019.
-Informe n.° 519-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 10 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 38: Copia Fedateada del documento siguiente:
-Expediente n.° 13528-2019, de 27 de agosto de 2019, solicitante Selfio Gonzales Egusquiza.

Apéndice n.° 39: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 15624-2019, de 9 de octubre de 2019, solicitante Ángel Leoncio Zevallos Chavez
-Resolución Gerencial n.° 130-2019-MDM-GAT de 5 de diciembre de 2019.
-Informe n.° 116-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 28 de octubre de 2019.
-Informe n.° 821-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 40: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 12097-2019, de 31 de julio de 2019, solicitante Doris Ayde Pérez Huayta
-Resolución Gerencial n.° 142-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019.
-Informe n.° 095-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 23 de agosto de 2019.
-Informe n.° 588-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 41: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 15534-2019, de 4 de octubre de 2019, solicitante Gilberto Paiva Rengifo
-Resolución Gerencial n.° 145-2019-MDM-GAT de 5 de diciembre de 2019.
-Informe n.° 115-2019-MDM-GAT-SGCRYF de 28 de octubre de 2019.
-Informe n.° 816-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 42: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 13140-2019, de 20 de agosto de 2019, solicitante Edilia Quio Rengifo
-Resolución Gerencial n.° 146-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019.
-Informe n.° 155-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDRC de 22 de agosto de 2019.
-Informe n.° 561-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 25 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 43: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 12147-2019, de 1 de agosto de 2019, solicitante Azucena Paredes Escobedo
-Resolución Gerencial n.° 148-2019-MDM-GAT el 11 de octubre de 2019.
-Informe n.° 089-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 20 de agosto de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

-Informe n.° 563-2019-SGRCyF-GAT- MDM de 25 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 44: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 13519-2019, de 27 de agosto de 2019, solicitante Edgar Efrain Zarate Muñoz
-Resolución Gerencial n.° 151-2019-MDM-GAT el 30 de setiembre de 2019.
-Informe n.° 164-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 2 de setiembre de 2019.
-Informe n.° 565-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 25 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 45: Copia Fedateada del documento siguiente:
-Expediente n.° 13523-2019, de 27 de agosto de 2019, solicitante Mario Jorge Arévalo Mozonbite

Apéndice n.° 46: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 09971-2019, de 17 de junio de 2019, solicitante Yara Pinchis Rios
-Resolución Gerencial n.° 153-2019-MDM-GAT el 30 de setiembre de 2019.
-Informe n.° 107-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 04 de julio de 2019.
-Informe n.° 419-2019-MDM-GAT-SGRCyF-KRF de 25 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 47: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 10639-2019, de 2 de julio de 2019, solicitante María Justina Torres Dantas
-Resolución Gerencial n.° 156-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019.
-informe n.° 066-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 25 de julio de 2019.
-Informe n.° 568-2019-MDM-GAT-SCRCYF-KRF de 25 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 48: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 11720-2019, de 22 de julio de 2019, solicitante Isabel Maritza Rodas Lozano
-Resolución Gerencial n.° 157-2019-MDM-GAT de 11 de octubre de 2019.
-Informe n.° 149-2019-SGRCyF-GAT-MDM-qJDCR de 13 de agosto de 2019.
-Informe n.° 569-2019-MDM-GAT-SCRCYF-KRF de 25 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 49: Copia Fedateada del documento siguiente:
-Expediente n.° 00514-2019, de 09 de enero de 2019, solicitante Olivia Reategui De Tuisima

Apéndice n.° 50: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 16913-2019, de 6 de noviembre de 2019, solicitante Paucar Calderon Diogenes
-Resolución Gerencial n.° 160-2019-MDM-GAT de 26 de diciembre de 2019.
-Informe n.° 127-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 12 de noviembre de 2019.
-Informe n.° 828-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 51: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 13228-2019, de 21 de agosto de 2019, solicitante Elayne Núñez Mori
-Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDM-GAT de 10 de octubre de 2019.
-Informe n.° 097-2019-SGRCyF-MDM-DNRS de 23 de agosto de 2019.
-Informe n.° 587-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 52: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 12802-2019, de 14 de agosto de 2019, solicitante María Elena Serruche Rivera
-Resolución Gerencial n.° 174-2019-MDM-GAT de 25 de octubre de 2019.
-Informe n.° 157-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 22 de agosto de 2019.
-Informe n.° 580-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 53: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 10559-2019, de 1 de julio de 2019, solicitante Fidencio Tapullima Salas
-Resolución Gerencial n.° 175-2019-MDM-GAT de 25 de octubre de 2019.
-Informe n.° 068-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 25 de julio de 2019.
-Informe n.° 662-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 23 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 54: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 10596-2019, de 02 de julio de 2019, solicitante Roger Rosales Rios

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

-Informe n.° 073-2019- SGRCyF- GAT- MDM- DNRS de 5 de agosto de 2019.
-Informe n.° 763-2019-MDM-GAT-SGRCYF de 22 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 65: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 10721-2019, de 3 de julio de 2019, solicitante Norma Marina Fernández Pisco
-Resolución Gerencial n.° 220-2019-MDM-GAT de 26 de noviembre de 2019.
-Informe n.° 077-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 13 de agosto de 2019.
-Informe n.° 794-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 26 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 66: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 16578-2019, de 28 de octubre de 2019, solicitante Judith Portocarrero Murrieta
-Resolución Gerencial n.° 222-2019-MDM-GAT de 25 de noviembre de 2019.
-Informe n.° 122-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 7 de noviembre de 2019.
-Informe n.° 760-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 22 de noviembre de 2019

Apéndice n.° 67: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 11451-2019, de 18 de julio de 2019, solicitante Gudelia Rios Tenazoa
-Resolución Gerencial n.° 225-2019-MDM-GAT de 25 de noviembre de 2019.
-Informe n.°079-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 14 de agosto de 2019.
-Informe n.° 723-2019-MDM-GAT-SGRCYF de 18 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 68: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 11550-2019, de 19 de julio de 2019, solicitante Cila Patricia Martínez Preciado
-Resolución Gerencial n.° 228-2019-MDM-GAT el 26 de noviembre de 2019.
-Informe n.° 82-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 15 de agosto de 2019.
-Informe n.°802-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 26 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 69: Copia Fedateada del documento siguiente:
-Expediente n.° 14742-2019, de 19 de setiembre de 2019, solicitante Sandra Aurora Murrieta Cabalcante

Apéndice n.° 70: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 17120-2019, de 7 de noviembre de 2019, solicitante Julio Tihuay Icomena
-Resolución Gerencial n.° 230-2019-MDM-GAT, de 20 de febrero de 2020.
-Informe n.° 128-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 12 de noviembre de 2019.
-Informe n.° 830-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 71: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 17130-2019, de 8 de noviembre de 2019, solicitante Margarita Soria Arirama
-Resolución Gerencial n.° 232-2019-MDM-GAT el 6 de diciembre de 2019.
-Informe n.°129-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 12 de noviembre de 2019.
-Informe n.° 831-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 2 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 72: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 10321-2019, de 26 de junio de 2019, solicitante Jhuly Guimaraes Tangoa
-Resolución Gerencial n.° 234-2019-MDM-GAT el 25 de febrero de 2020.
-Informe n.° 051-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 4 de julio de 2019.
-Informe n.° 762-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 22 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 73: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 09746-2019, de 11 de junio de 2019, solicitante Juana Prissila Robalino Linares
-Resolución Gerencial n.° 235-2019-MDM-GAT el 23 de febrero de 2020.
-Informe n.°043-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 17 de junio de 2019.
-Informe n.° 726-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 18 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 74: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 04411-2019, de 07 de marzo de 2019, solicitante Julia Salinas Muena.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - JEFE DE COMISIÓN - MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - SUPERVISOR - MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 75: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 12087-2019, de 31 de julio de 2019, solicitante Dora Novoa Pacaya.

Apéndice n.° 76: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 16349-2019, de 23 de octubre de 2019, solicitante Elianita Ocmin Garibaldi
-Resolución Gerencial n.° 240-2019-MDM-GAT el 19 de febrero de 2019.
-Informe n.° 120-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 28 de octubre de 2019.
-Informe n.° 817-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 02 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 77: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 09370-2019, de 3 de junio de 2019, solicitante José Vela Del Aguila
-Resolución Gerencial n.° 241-2019-MDM-GAT de 02 de diciembre de 2019.
-Informe n.° 039-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 15 de junio de 2019.
-Informe n.° 708-2019-MDM-GAT-SGCRYF de 13 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 78: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 10392-2019, de 27 de junio de 2019, solicitante Jesús Pipa Tuanama
-Resolución Gerencial n.° 243-2019-MDM-GAT de 20 de febrero del 2020.
-Informe n.° 052-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 4 de julio de 2019.
-Informe n.° 784-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 25 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 79: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 15986-2019, de 16 de octubre de 2019, solicitante Elva Estefita Del Castillo Ramírez.

Apéndice n.° 80: -Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 10294-2019, de 26 de junio de 2019, solicitante Elizabeth Villacorta Olortegui
-Resolución Gerencial n.° 247-2019-MDM-GAT de 20 de febrero del 2020.
-Informe n.° 099-2019-SGRCyF-GAT-MDM-DNRS de 9 de setiembre de 2019.
-Informe n.° 721-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 13 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 81: Copia Fedateada de los documentos siguientes:
-Expediente n.° 15991-2019, de 16 de octubre de 2019, solicitante Watson Chávez Acosta
-Resolución Gerencial n.° 249-2019-MDM-GAT de 19 de diciembre de 2019.
-Informe n.° 175-2019-SGRCyF-GAT-MDM-JDCR de 18 de octubre de 2019.
-Informe n.° 798-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 26 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 82: -Copia Fedateada de los documentos siguientes:
- Expediente n.° 13049-2019, de 19 de agosto de 2019, solicitante Etelvina Saboya Ríos
-Resolución Gerencial n.° 147-2019-MDM-GAT el 11 de octubre de 2019.
-Informe n.° 154-2019-MDM-GAT-SGRCyF-JDCR de 22 de agosto de 2019.
-Informe n.° 562-2019-MDM-GAT-SGRCYF-KRF de 25 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 83: Impresión con firma digital del proveído n.° 038-2026-MDM-A-GM-GAT de 10 de marzo de 2026, copia Fedateada del informe n.° 026-2026-MDM-GAT-SGRCyF-APBP de 9 de febrero de 2026 y copia fedateada de la ordenanza municipal N° 001-2014-MDM

Apéndice n.° 84: Impresión con firma digital del oficio n.° 1589-2026-EF/13.01 de 27 de abril de 2026 e Impresión con firma digital del memorando n.° 0032-2026-EF/61.06 de 22 de abril de 2026.

Apéndice n.° 85: Copia Simple de la Resolución del Tribunal Fiscal n.° 00305-12-2020 de 8 de enero de 2020

Apéndice n.° 86: Impresiones con firma digital de las cédulas de notificación electrónica del pliego de hechos a las personas comprendidas en la irregularidad:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - JEFE DE COMISIÓN - MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - SUPERVISOR - MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MANANTAY

- Resolución de Alcaldía n.° 146-2019-MDM de 25 de febrero de 2019, Resolución de Alcaldía 118-2021-MDM de 19 de mayo de 2021 - Designación y cese **Darío Rafael Gutiérrez Díaz.**
- Resolución de Alcaldía n.° 298-2021-MDM de 1 de diciembre de 2021, Resolución de Alcaldía 046-2022-MDM de 2 de febrero de 2022 - Designación y cese **Jorge Luis Melgarejo Tello.**
- Memorando n.° 007-2019-MDM-A-GM-GAT de 5 de junio de 2019 y con Resolución de Alcaldía n.° 317-2019-MDM de 4 de julio de 2019, Resolución de Alcaldía 362-2019-MDM de 2 de agosto de 2019 - Designación y cese **Jorge Luis Melgarejo Tello.**

Apéndice n.° 89: Copia Fedateada del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía N.° 222-2016-MDM de 11 de julio de 2016.

Apéndice n.° 90: Copia Fedateada del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía N.° 384-2018-MDM de 11 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 91: Copia Fedateada del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 010-2019-MDM de 15 de abril de 2019.

Manantay, 26 de mayo de 2026.

Jimmy Carlos Macahuachi Vela
Supervisor de Comisión de Control

Agatha Cristina Picón Labajos
Jefe de Comisión de Control

Renzo Ezequiel González Odicio
Abogado de Comisión de Control

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Manantay, 26 de mayo de 2026.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

Jimmy Carlos Macahuachi Vela
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Manantay
Contraloría General de la Republica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2026-2-5575-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR CONCEPTOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS FISCALES DE 2012 AL 2014, HABRÍA OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 66 913,94.	Erika Chávez Pizango	40552396	Gerente de Administración Tributaria	6/10/2016	3/3/2017	Decreto Legislativo n.° 276	40552396		X			
2		Robert Reátegui Ramírez	80606304	Subgerente de Recaudación Control y Fiscalización	3/10/2016	9/03/2017	Decreto Legislativo n.° 276	80606304		X			
3		Orlando López Zevallos	00119070	Gerente de Administración Tributaria	4/09/2017	14/11/2018	Decreto Legislativo n.° 276	00119070		X			
4		Boris Pinedo Alonso	23174125	Subgerente de Recaudación Control y Fiscalización	4/10/2017	23/01/2018	Decreto Legislativo n.° 276	23174125		X			
5		Jana Franci Huayllawa Villacrez	43852612	Gerente de Administración Tributaria	15/11/2018	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276	43852612		X			
6		Barbara Patricia Pezo Reátegui	46027873	Subgerente de Recaudación Control y Fiscalización	15/11/2018	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276	46027873		X			

7		Dario Rafael Gutiérrez Díaz	41219932	Gerente de Administración Tributaria	15/02/2019	14/05/2021	Decreto Legislativo n.° 1057	41219932		X			
8		Jorge Luis Melgarejo Tello	07104736	Subgerente de Recaudación Control y Fiscalización	2/01/2019	2/02/2022	Decreto Legislativo n.° 276	07104736		X			
9		Felipe David González Reátegui	40535290	Subgerente de Recaudación Control y Fiscalización	5/06/2019	2/08/2019	Decreto Legislativo n.° 1057	40535290		X			

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por MACAHUACHI VELA Jimmy Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-05-2026 09:39:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Manantay, 29 de Mayo de 2026

OFICIO N° 000153-2026-CG/OC5575

T.I. 8395

Señor:
Roger Ignacio Galan Torres
Alcalde
Municipalidad Distrital de Manantay
Av. Túpac Amaru N° 703
Ucayali/Coronel Portillo/Manantay

Asunto : Remito Informe de Control Especifico N° 009-2026-2-5575-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000090-2026-CG/GRUC de 27 de marzo de 2026.
b) Directiva n.° 007-2021-CG7NORM, "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PREDIALES Y ARBITRIOS MUNICIPALES – PERIODO 2012 - 2014".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 009- 2026-2-5575-SCE, el mismo que se adjunta en archivo digital al presente en ocho mil setecientos cuarenta y cinco (8745) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
ALCALDIA
RECIBIDO
29 MAY 2026
Reg. N°: _____ Hora: 2:44
Firma: _____

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jimmy Carlos Macahuachi Vela
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital De Manantay(e)
Contraloría General de la República

(JMV)
Nro. Emisión: 00228 (5575 - 2026) Elab:(U61084 - 5575)

96 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NADIGGH**